

CHATLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

Districto de Chalhuanacho" Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. REEMBOLSO HABILITO



REGÍSTRSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.- -----
LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHATHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOANZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Chalhuanacho
Unidos Podemos Todo...



"AÑO DE BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 241-2017-GM/MDCH/CA.

Challihuachó, 15 de agosto de 2017

VISTO,



El Informe N° 0566-2017/SGIDUR/MDCH/AHBC de fecha 04 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Conformidad N° 0081-2016-SG-MA&RN/MDCH/C-A de fecha 30 de diciembre del 2016 el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la Conformidad de Servicio por el alquiler de una retro excavadora, para realizar trabajos de MT. Habilitación de zanjas para mantenimiento de línea de conducción de agua e instalaciones de agua y desagüe en la población de Challihuachó, según hoja de requerimiento N° 0070, Orden de servicio N° 1211, Factura N° 000073 realizado por la Empresa Constructora y Servicios A&J S.R.L por el monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles).

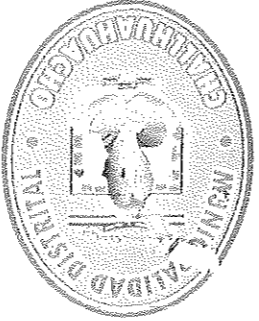
Que, mediante Informe N° 0566-2017/SGIDUR/MDCH/AHBC de fecha 04 de abril de 2017 el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, solicita la creación de meta por el monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles) para el reconocimiento de deuda en favor de la Empresa Constructora y Servicios A&J S.R.L;

Que, mediante Provedo de fecha 07 de junio de 2017, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Disponibilidad Presupuestal afecto a la Meta de Residuos Sólidos con Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN);

Que, mediante Opinión Legal N° 15-2017-AL/MDCH de fecha 13 de junio de 2017, la oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que, "(...) tratándose de acreencias con crédito devengado el reconocimiento del precio se debe adecuar a las disposiciones del "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PM; mientras que cuando no existe crédito devengado corresponde a cada entidad pública decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa o si esperará a que éste interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente; esto, en virtud de diversas opiniones del OSCE, tales como la Opinión N° 77-2016/DTN. Finalmente, advierte que como ya se han emitido las Orden de Servicio N° 1211 (de fecha 01 de diciembre de 2017) así como que con fecha 30 de diciembre del 2016 el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite el informe de Conformidad correspondiente a la mencionada orden de servicio, por lo tanto corresponde reconocer la deuda contraída por parte de la entidad.



Salvemos Challihuachó
Mudados Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

CHALHUANACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

123

Que, conforme a lo previsto en el artículo 1954 del Código Civil establece "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, en esa misma línea, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 083-2012/DTN, en su conclusión 3.1 señala que; sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, el cual incluye de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil.

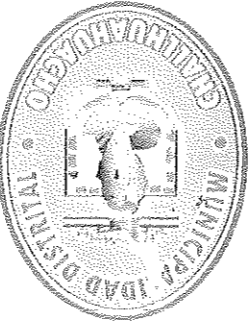
Que, asimismo la Opinión N° 010-2014/DTN del referido Organismo Supervisor, en su párrafo quinto, numeral 2.2.3, precisa que; "Por tanto, el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente o efectos de requerir el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad mediante no indemnización. Situación en la cual corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción valorar si la Entidad se ha beneficiado - enriquecido a expensas del proveedor- con la prestación del servicio, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el ingreso del precio de mercado del servicio prestado, la utilidad del proveedor y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de lo interposición de la acción";

Que, igualmente la Opinión N° 077-2016/DTN del citado Organismo Supervisor, en su numeral 2.1.5 señala que; "(...) la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil. Cabe precisar que corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto".

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;



*Salvemos Chalhuanacho
Mientras Podemos Todo...*



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer las prestaciones ejecutadas a favor de la Empresa Constructora Y Servicios A&J S.R.L por el monto de S/7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles), incluido IGV, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Tesorería el abono del reconocimiento a la empresa mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017, Meta de Residuos Sólidos con Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

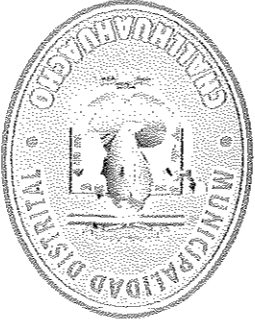
Artículo 4°.- Notifíquese con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LT/CA/MDC/CA,
DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuacho
Unidos Podemos Todo...



gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2017-GM/MDCH/CA.

Chalhuanahuacho, 15 de junio del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 122-2017-OPP-/MDCH, de fecha 14 de junio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre del jefe de personal MARIANO PRESENTACION SILVA SUMALAVE, el monto total de S/ 2,466.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta y seis 00/100 soles) en merito al Informe N° 0376-2017-UPER/MDCH/CFE, de fecha 14 de junio del 2017 solicitando Presupuesto



*Muchas Gracias
Saludos Cordiales
Chalhuanahuacho
Todo...*



para el "Agasajo al Personal Por el Día del Padre" que realizara la Municipalidad Distrital de Challhuacho "



Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de S/. 2,466.00 (Dos Mil cuatrocientos sesenta y seis 00/100 soles), a nombre del jefe de personal MARIANO PRESENTACION SILVA SUMALAVE, con afectación a Recursos Directamente Recaudados (RDR), en mérito al Informe N° 122-2017-OPP-MDCH, de fecha 14 de junio del 2017, para realizar el "Agasajo al Personal que labora en la Municipalidad Distrital de Challhuacho Por el Día del Padre Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-----

LTC/AJ/MDCH/CA

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuacho
Unidos Podemos Todo...



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 238-2017-GM/MDCH/GA

Chalhuanahuacho, 12 de junio del 2017.



VISTO:

El Informe N° 104-2017-OPP/MDCH, de fecha 12 de junio del 2017 y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 19° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legatidad).

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesta informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,269.9 (Mil Doscientos sesenta y nueve 9/100 Nuevos Soles) en mérito al oficio N°015-2017MCT/T, de fecha 31 de mayo del 2017, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Tambulla Chalhuanahuacho, HUGO FERNANDO HUAMANI GUTIERREZ solicita "Pago De Consumo Eléctrico Del Local Municipal De Tambulla," en vista que la municipalidad no cuenta con presupuesto asignado.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación - ROP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma de S/ 1,269.9 (Mil Doscientos sesenta y nueve 9/100 Nuevos Soles) a nombre del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Tambulla Chalhuanahuacho, por el monto de S/ 1,269.9 (Mil Doscientos sesenta y nueve 9/100 Nuevos Soles).

*Chalhuanahuacho
Todos los días
Todos los días*



FERNANDO HUAMANI GUTIERREZ, con afectación al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para el "Pago De Consumo Eléctrico Del Local Municipal De Tambulla", Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución; Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. REEMBOLSO HABILITO

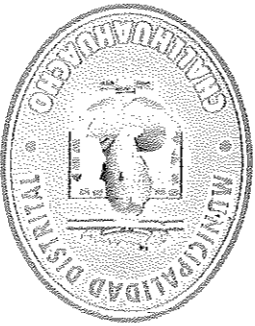


REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

DISTRIBUCIÓN:
ORIGINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
GERENTE MUNICIPAL
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA

Salvemos Challhuachacho
Muidos Podemos Todo...



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 237-2017-GM/MDCH/C.A

Challihuachacho, 14 de junio del 2017.

VISTO:



El Informe N° 105-2017-OPP/MDCH, de fecha 08 de junio del 2017 y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

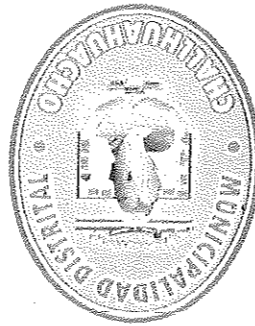
Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesta informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4.000,00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) en mérito al oficio N°002-MCPP-DCH-2017, de fecha 10 de mayo del 2017 mediante el cual el Alcalde del Centro Poblado Patario BERNARDINO ANDRADA CONDORI solicita apoyo económico para el "aniversario de su institución."

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación - ROP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma de S/. 4.000,00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) a nombre Del Alcalde del Centro Poblado Patario BERNARDINO ANDRADA CONDORI, con afectación al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para el aniversario de la institución.

Municipalidad de Challihuachacho
Sistema de Gobierno
Todos Podemos Hacerlo...



Gestión 2015 - 2018

de su institución" Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. REEMBOLSO HABILITO



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-----
LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO./
UNIDAD DE CONTABILIDAD./
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
JAVIER FRANJISCO LUNA LOANZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuacho
Unidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 237-2017-GM/MDCH/CA

Challhuachacho, 14 de junio del 2017.

VISTO:

El Informe N°-2017-OPP/MDCH, de fecha 12 de junio 2017 y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesta informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)** en atención a lo solicitado por el presidente de la comunidad de Cahuapirhua **FELIPE COROPUNA AVSA**, mediante documento expediente N°9413-MDCH, de fecha 17 de junio del 2017, mediante el cual solicita apoyo económico para el "Aniversario de la Comunidad de Cahuapirhua"

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones -ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)** a nombre de WILFREDO PANIUBA RAMIRO, con DNI N°46385217, con fuente de financiamiento Fondo de Compensación (FONCOMUN) a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para el

Municipalidad de Challhuachacho
Resolución de Gerencia
Núcleos Poderes
Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

"Aniversario de la Comunidad de Ccanuapirhua" Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento, REEMBOLSO HABILITO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -----

LTC/AJ/MDCH/CA

DISTRIBUCIÓN:

ORIGINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO/

UNIDAD DE CONTABILIDAD/

UNIDAD DE TESORERIA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL



Salvemos Challhuacho
Unidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 736-2017-GM/MDCH/CA

Chalhuanahuacho, 14 de junio del 2017.



VISTO:

El Informe N° 97-2017-OPP/MDCH y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesta informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles) en atención a lo solicitado por, F.U.T. N° 004040, de fecha 06 de junio del 2017, mediante el cual JUSTINO GUILLERMO CHUMBES, identificado con DNI N°43979283 solicita apoyo económico para el "Aniversario del Centro Poblado Chocoyo".

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

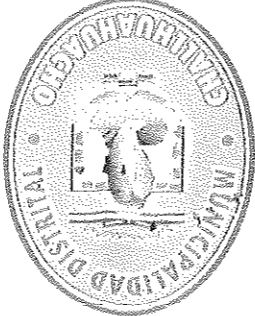
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles) a nombre de JUSTINO GUILLERMO CHUMBES, alcalde del Centro Poblado Chocoyo, con fuente de financiamiento Fondo de Compensación (FONCOMUN) a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para el

*Chalhuanahuacho
Nada se puede hacer
Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

gestión 2015 - 2018



"Aniversario del Centro Poblado Choceyo". Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. REEMBOLSO HABILITO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-----


LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:

ORIGINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO./

UNIDAD DE CONTABILIDAD./

UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO

JANIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuacho
Mudados Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 235-2017-GM/MDCH/CA

Chalhuanahuacho, 14 de junio del 2017.

VISTOS:



El Informe N° 108-2017-OPP-/MDCH, de fecha 12 de junio del 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre del Fcco. **AMILCAR QUISPE APAGCA**, el monto total de S/. 3.955.00 (Tres mil novecientos cincuenta y cinco 00/100 soles), con la fuente de financiamiento fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), en mérito al Informe N° 104-2017-1A0A

*Muchos Poderes
Solo un Gobierno
Solo un Chalhuanahuacho*



UP/MDCH, de fecha 05 de junio del 2017, solicitando que se asigne habilito para el "pagos de refrigerio y almuerzo" con el objetivo de realizar los Talleres de la "Mesa De Trabajo De Los Proyectos De Riego Con Representación Para El Distrito De Challihuachcho"



Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de S/. 3.955.00 (Tres mil novecientos cincuenta y cinco 00/100 soles), a nombre del Ecco. AMILCAR QUISPE APACCA, con la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), en mérito al Informe N° 108-2017-OPP-/MDCH, de fecha 12 de junio del 2017, para realizar el "pagos de refrigerio y almuerzo" con el objetivo de realizar los Talleres de la "Mesa De Trabajo De Los Proyectos De Riego Con Representación Para El Distrito De Challihuachcho. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento, HABILITO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

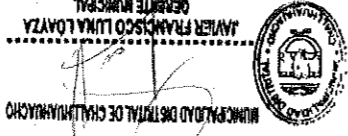
LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO/.

UNIDAD DE CONTABILIDAD/.

UNIDAD DE TESORERÍA/.



JAVIER FRANJISCO LIMA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challihuachcho
Unidos Podemos Todo...

109



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

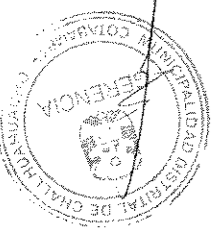
RÉSOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 754-2017-GM/MDCH/CA



Challihuachó, 14 de junio del 2017.

VISTO:

El Informe N° 105-2017-OPP/MDCH, de fecha 12 de junio y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesta informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/.800.00 (Ochocientos con 00/100 soles)** en atención a lo solicitado mediante documento EXP. N°9950-MDCH de fecha 05 de junio del 2017, mediante el cual **JULIO PANURA PUMA**, identificado con DNI N° 31433959, solicita apoyo económico para realizar las "Inscripciones ante Registros Públicos o Cancelación de la Notaría León Warthon".

Stendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma de **S/.800.00 (Ochocientos con 00/100 soles)** a nombre de **JULIO PANURA PUMA**, identificado con DNI N° 31433959 con afectación al fondo de cooperación Municipal (FONCOMUN), a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para realizar las "Inscripciones

Challihuachó
Señores
Miembros del Comité
Todo...



ante Registros Públicos o Cancelación de la Notaría León Warthon". Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. REEMBOLSO HABILITO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. -----

LC/AI/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:

ORIGINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO/

UNIDAD DE CONTABILIDAD/

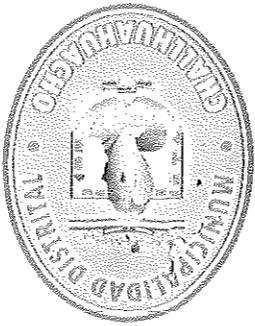
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
JANER BAÑASCOS LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuahuacho
Mudados Podemos Todo...

CHAULLIHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018



"Aniversario de su Comunidad" Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expostos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:

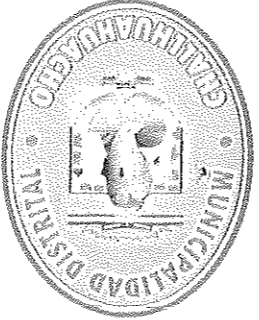
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/.

UNIDAD DE CONTABILIDAD/.

UNIDAD DE TESORERÍA/.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAULLIHUACHO
JANIER FERRELLISCO LIMA LONAZA
ALCALDE MUNICIPAL

Salvemos Chaullihuacho
Unidos Podemos Todo...



gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2017-GM/MDCH/GA

Chalhuanahuacho, 13 de junio del 2017.

VISTO:



El Informe N° 114 -2017-OP-/MDCH, de fecha 13 de junio del 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la jefa de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de la C.P.C. Rocío Karina Camposano Zuni, en la suma de S/. 14,150.00 soles (Catorce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), con fuente de financiamiento Recursos Directamente

*Salvemos Chalhuanahuacho
Muchas Podemos Todo...*



Recaudados (RDR), en mérito al Informe N° 0050-2017-SGD-MDCH-JUC/COTABAMBAS-APU, el mismo que será destinado para los gastos de viaje de Comisión a la ciudad de Lima, para la Gestión y Reunión con la PCM, y el seguimiento de los proyectos que están comprendidos dentro de la Mesa de Diálogo.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/14,150.00 (Catorce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) a nombre de la C.P.C. **ROCIO KARINA CAMPOSANO ZUNI**, con afectación a Recursos Directamente Recaudados (RDR); para el viaje de comisión a la ciudad de Lima. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. **HABILITO**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
JAVIER FRAJISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuacho
Unidos Podemos Todo...



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231 - 2017-GM/MDCH/CA

Challhuacho, 14 de junio del 2017.



VISTOS:

El Informe N° 111-2017-OPP-/MDCH., de fecha 12 de junio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de la AROG, LUCYIGNACIA QUISPE COLLAVINO, el monto total de S/ 1,002 soles (Mil dos con 00/100soles), con la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), en mérito al Informe N° 006-2017-DEMUNA -MDCH-COTABAMBAS

*Muchos Podemos
Municipalidad de Challhuacho
Todo...*



APU, de fecha 31 de mayo del 2017, solicitando que se realice la conformación del "Consejo Consultivo Niños y Niñas Adolescentes" (CCONNA) y acreditación de sus integrantes.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo interno, la suma de S/. 1,002 soles (Mil dos con 00/100soles), a nombre de la ABOG. LUCY IGNACIA QUISPE COLAVINO, con la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), en mérito al Informe N° 111-2017-OPP-/MDCH. de fecha 12 de junio del 2017, para realizar la conformación del "Consejo Consultivo Niñas y Niños Adolescentes" (CCONNA). Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

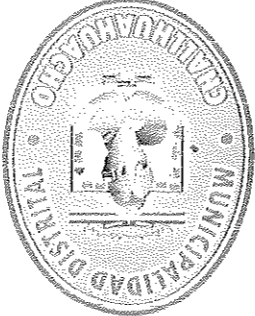
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.-----

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
JAMER FRANCISCO LUNALOVZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuacho
Mudados Podemos Todo...



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 730 -2017-GM/MDCH

Challihuachó, 19 de Junio de 2017

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challihuachó:



VISTO.-



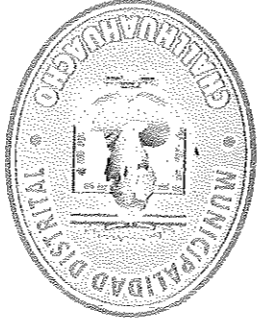
El expediente N° 8870-2017 – TRAM-DOC, presentado por el Señor Felimon Alcahua Pinares, solicitando Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el funcionamiento del local de la "CONSTRUCTORA LOMAS PERU S.A.C.", ubicado en Av. Principal Este L-1 Lote 2 Fuera de la Urbana del Distrito de Challihuachó, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.

CONSIDERANDO.-

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros –PCM, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

*Salvemos Challihuachó
Unidos Podemos Todo...*



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

100

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

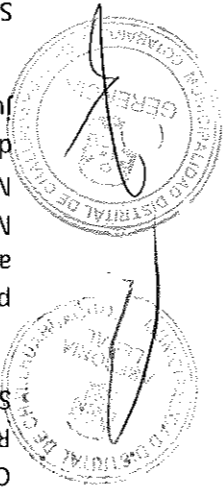
Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado.

Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil-ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

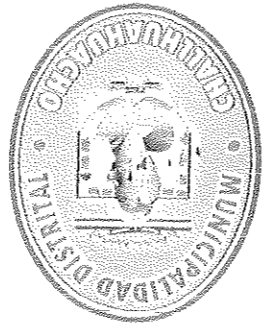
Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Organos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa de seguridad de edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, es realizada con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los desastres y/o emergencias.

Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;



Salvemos Challhuahuacho
Mucidos Podemos Todo...



Que mediante Formulario Único de Tramite documentario de fecha 02 de abril del dos mil diez y siete, presentado por el Sr. Felimon Alcahua Pinares, donde solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones EX POST.

Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuachacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones EX POST de la "CONSTRUCTORA LOMAS PERU" S.A.C. ubicado en la Av. Principal Este L-1 Lote 2 Fuerabamba del Distrito de Challhuachacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia EMITASE el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones EX POST.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LTC/AI/MDCH/CA.
 DISTRIBUCIÓN:
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
 UNIDAD DE CONTABILIDAD/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
 JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
 ALCAIDE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuachacho
 Unidos Podemos Todo...*



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 229-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 28 de abril de 2017

Visto:

El informe Nº 712-2017/SGIDUR/MDCH/AHBC, de fecha 26 de abril de 2017, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE LAS COMUNIDADES DE LAMAHUIRE, PARARANI, CHOCCOYO DISTRICTO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;



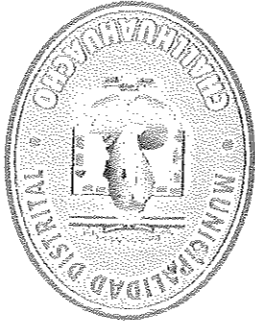
Que, el artículo 12º, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24º, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24º, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;



Salvemos Challhuahuacho
Nada Podemos Todo...



gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Que, a través del informe de visto presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE, PARARANI, CHOCCOYO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE, PARARANI, CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALHUANACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 169,006.82 (Ciento sesenta y nueve mil seis con 82/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Chalhuanacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

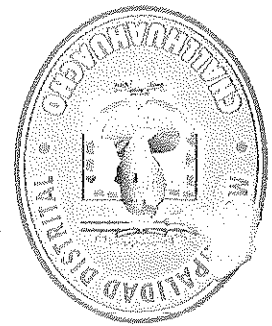
ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAH/AJ/MDCH.
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANACHO
JAVIER FRANCISCO LUHALOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Chalhuanacho
Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 27-2017-GM/MDCH/CA.

Chalhuanahuacho, 13 de junio de 2017

Visto:

El informe N° 01016-2017/SCIDUR/MDCH/AHBC., de fecha 30 de mayo de 2017, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe de visto presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde emite dictamen de Aprobación del Expediente

*Salvemos Chalhuanahuacho
Maidos Podemos Todo...*

Salvemos Challhuahuacho
Unidas Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
GERENTE MUNICIPAL
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA

JMAH/AJ/MDCH
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

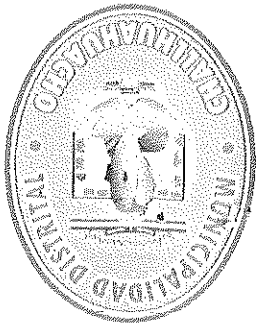
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 19,279.16 (Diecinueve mil doscientos setenta y nueve con 16/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

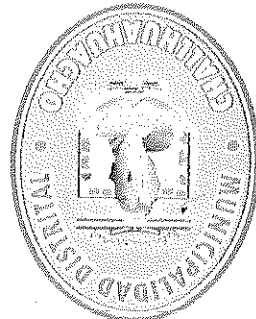
Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC";
Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



95



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226-2017-GM/MDCH/CA.

Chalhuanhuacho, 13 de junio de 2017

Visto:

El informe N° 01017-2017/SGIDUR/MDCH/AHBC., de fecha 30 de mayo de 2017, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanhuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DISTRITO DE CHALHUANHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC";

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe de visto presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde emite dictamen de Aprobación del Expediente

*Salvemos Chalhuanhuacho
Mudados Podemos Todo...*

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUENA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

JMAH/AI/MDCH.
PLAN PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

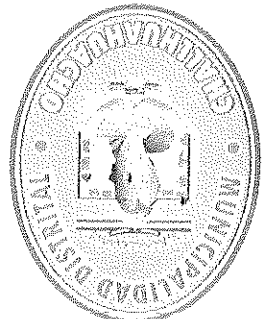
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 59,753.54 (Cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres con 54/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

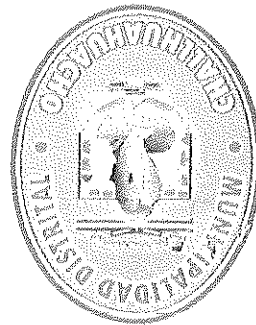
Se Resuelve:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;



Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC";





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224-2017-GM/MDCH/CA

Challhuachacho, 12 de junio del 2017.



VISTOS:

El Informe N° 99-17-OPP/MDCH, de fecha 08 de junio del presente año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

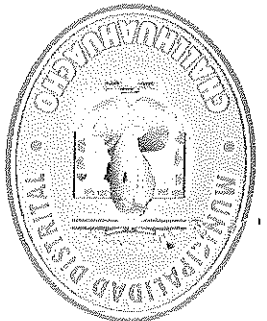
El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, según Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° señala: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del

*Salvemos Challhuachacho
Múidos Podemos Todo...*



COTABAMBAS - APURÍMAC

CHALLHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

91

gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario.

Visto el Informe N°026-17-SGDEL-MDCH-EAS, de fecha 07 de junio del 2017,

emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Challhuachó, mediante la cual solicita **Encargo Interno** para realizar el "I Festival y Concurso de la Watia - Challhuachó, Papas Nativas, Concurso Gastronómico y de Huatia-2017" que se realizara en fecha 15 de junio del presente en el sector de Wichaypampa del distrito de Challhuachó, cuya actividad será afectada al proyecto "Mejoramiento del Servicio de las Cadenas Productivas Agropecuarias" en el componente IV. Con un monto de S/ 3,290.00 (Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N°99-17-OPP/MDCH, de fecha 08 de junio del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuachó, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede a nombre de MVZ. ESTELA ANCCO SANTANDER, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/ 3,290.00 (Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles) a nombre de MVZ. ESTELA ANCCO SANTANDER, con afectación al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); a efectos de llevarse a cabo las actividades del **I Festival y Concurso de la Watia - Challhuachó, Papas Nativas, Concurso Gastronómico y de Huatia-2017**. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

*Salvemos Challhuachó
Unidos Podemos Todo...*

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

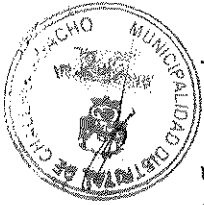
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

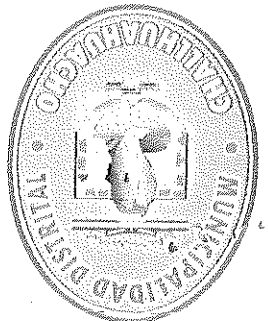
LTC/AJ/MDCH/CA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPIASE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.



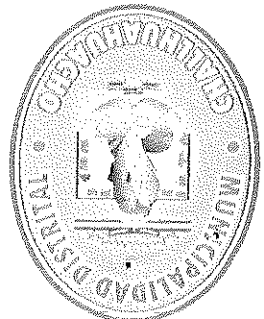
Gestión 2015 - 2018



COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALHUANAHUACHO

GOTABAMBAS - APURIMAC

"AÑO DE BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2017-GM/MDCH/CA.

Chalhuanahuacho, 09 de Junio del 2017



VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 002-2017-MDCH/C.A. de fecha 02 enero del 2017 emitido por el titular del pliego, por el cual se designa al C. P. C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la MDCH/C.A. Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH/C.A. de fecha 02 de enero de del 2017, mediante el cual se le delega Funciones y Facultades y de más previstas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) con el objetivo de optimizar la gestión municipal, enmarcadas dentro de la política de cambios y modernización de la administración pública y la Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2017-MDCH/C.A. siendo así la disposición y visto bueno de la Gerencia Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Art. 01 de la ley N°28607, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la ley Orgánica, la misma que precisa que las Municipalidad de Provinciales y Distrital son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el N° 10.1 DEL Art. 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15/. Que dicta que las disposiciones complementarias de la directiva de tesorería aprobado por Resolución Directoral N°002-2017-EF/15 y sus modificaciones, prescribe que; las cajas chicas es una fondo en efectivo que puede ser constituidos con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente en gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas; así mismo el inciso del Art. 36° de la Directiva de Tesorería N°001-2017-EF/77.15, prescribe que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una directiva Para la administración del fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su construcción y disponer la realización de arques inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control del órgano de control institucional.

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0026-GM/MDCH de fecha 21de enero de 2016, se resuelve aprobar la "Directiva para el manejo, otorgamiento, control y rendición del fondo para Caja de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho" la cual expresa:

*Saluemos Chalhuanahuacho
Muchos Podemos Todo...*

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

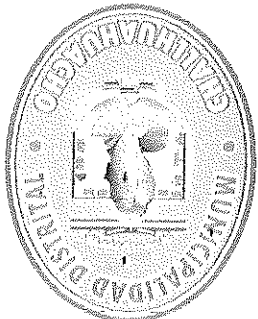
Reglamento de Organización y Funciones-ROF.
Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH/C.A., delegación de Atribuciones y Facultades y el Art. 24° del
disposiciones legales que regula la Administración Pública, en observación a la Resolución de
disposiciones legales, es deber de todo funcionario público de cumplir y hacer cumplir las
Que, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y en observaciones a las
fuentes de Financiamiento es con Fondos de Compensación Municipal (FONCOMUN).

Que con la anuencia de la Gerencia Municipal y Secretaría General se concluye designar al
servidor **DEONICIO MALDONADO LIMA**, identificado con DNI N°29564348, como responsable
de caja chica de Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, indicando que el fondo es de
S/3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) la cual equivale el monto máximo por
cada documento de gasto, el cual será de S/400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) cuya
Fuentes de Financiamiento es con Fondos de Compensación Municipal (FONCOMUN).

las disposiciones y normas sobre el fondo de caja chica.
gestiona la emisión de la Resolución de Gerencia Correspondiente, en estricto cumplimiento a
presupuestal correspondiente a solicitud de la Oficina de Administración y Fianzas, quien
Gerencia de apertura del fondo en efectivo para caja chica en inicia de operaciones del ejercicio
V.1.2 EL RESPONSABLE DEL MANEJO DE CAJA CHICA, será designado con resolución de

- a) Nombre del Funcionario Encargado de su manejo.
- b) Nombre del Funcionario Suplente.
- c) Nombre de quienes se encomienda el manejo de partes del fondo asignación al
encargado.
- d) El monto máximo de cada fondo en efectivo.
- e) El monto máximo de cada pago en efectivo.
- f) El tipo de gastos o asignación presupuestal a ser atendidos con el fondo.
- g) La exigencia de rendir cuentas documentadas de la utilización de la última entrega, para
recibir nuevos fondos en efectivo.

V CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL, 1. JUSTIFICACIONES Y AUTORIZACION PARA SU
APERTURA Y MODIFICACIONES, V.1.1 EL FONDO PARA ATENDER CAJA CHICA, sirve para
atender gastos menudos y urgentes de rápida cancelación como: viáticos y asignaciones,
combustibles y lubricantes, alimentos para personas, bienes de consumo en general, pasajes y
gastos de transporte u otros servicios de terceros, que tengan carácter de rápida cancelación y
de atención inmediata. La apertura de dicho fondo y la persona dl manejo de este serán
autorizados mediante resolución de alcaldía, que deberá contener:



Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUYALDIZA
GERENTE MUNICIPAL

JMAH/AJ/MDCH-CA
C.C./Archivo
DISTRIBUCION:
Secretaría General/
Oficina de Infraestructura/
Oficina de Planificación y Presupuesto/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLEASE.

Dado en la casa del Gobierno local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho Provincia de Cotabambas Región Apurímac.

secretaría de Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

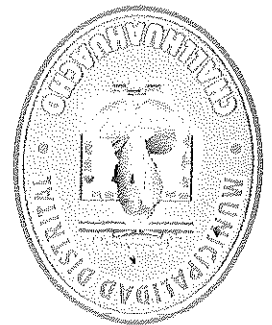
ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto mediante lo presente.

ARTICULO TERCERO.- Que el responsable realice la rendición de cuentas de manera oportuna, a la dependencia administrativa adscritas a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE el fondo de S/3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) para caja chica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por lo que el monto máximo de gastos por cada documento es de S/400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) efectuándose el egreso de los Fondos de Compensación Municipal (FONCOMUN).

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor DIONICIO MALDONADO LIMA como responsable de caja chica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en conformidad a lo expuesto.

SE RESUELVE:



*Saluemos Chalhuanahuacho
Unidos Podemos Todo...*

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de la G.P.C Karina Camposano Zumi, en la suma total de S/. 7,000.00 soles (Siete mil con 00/100 Soles), con la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

CONSIDERANDO:

El Informe N° 093-2017-OPP-/MDCH, de fecha 07 de junio del 2017, y;

VISTOS:

Chalhuanahuacho, 08 de junio del 2017.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 218 -2017-GM/MDCH/CA.

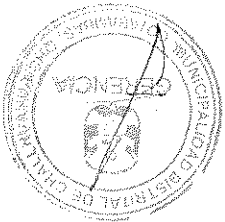
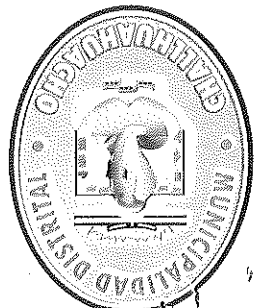
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

COTABAMBAS - APURIMAC

CHALHUANAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Geston 2015 - 2018



88

85

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

en mérito al Informe N° 0042-2017-SGDS-MDCH-JUC/COTABAMBAS-APU, el mismo que será destinado para la actividad del Vicuña Chacú.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, en la suma de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles), a nombre de la C.P.C KARINA CAMPOSANO ZUNI, cuya Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); para la actividad del Vicuña Chacú. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

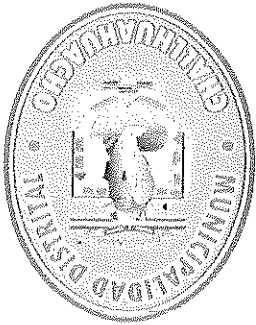
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNALOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Saluemos Challhuachaco
Muñidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

CHALLAHUACHACO

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 218-2017-GM/MDCH/CA

Challahuachaco, 08 de junio del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 093-2017-OPP-/MDCH, de fecha 07 de junio del 2017, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

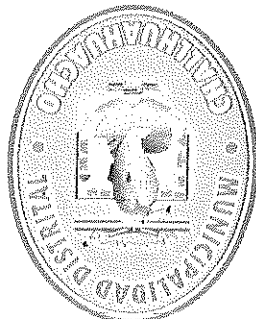
El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de la C.P.C Rocio Karina Camposano Zumi, en la suma total de S/. 7,000.00 soles (Siete mil con

*Salvemos Challahuachaco
Nada Podemos Todo...*



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANACHO - APURIMAC

00/100 Soles), con la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), en mérito al Informe N° 0042-2017-SGDN-MDCH-JUC/COTABAMBAS-APU, el mismo que será destinado para la actividad del Vicuña Chaccu.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, en la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles), a nombre de la C.P.C ROCIO KARINA CAMPOSANO ZUNI, cuya Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); para la actividad del Vicuña Chaccu. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. **HABILITO**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANACHO
GERENTE MUNICIPAL
JAMIER FRANCISCO LUNA LOANZA
[Signature]

*Saludemos Chalhuanacho
Unidos Podemos Todo...*

*Salvemos Challhuahuacho
Muchos Podemos Todo...*

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de la C.P.C Karina Camposano Zuni, en la suma total de S/ 7,000.00 soles (Sieite mil con 00/100 Soles), con la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

CONSIDERANDO:

El Informe N° 093-2017-OP-/MDCH, de fecha 07 de junio del 2017, y;

VISTOS:

Challhuahuacho, 08 de junio del 2017.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 218 - 2017-GM/MDCH/GA.**

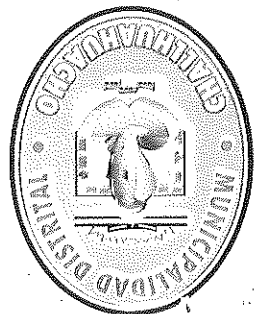
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Gestión 2015 - 2018



Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

LTC/AJ/MDCH/CA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, en la suma de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles), a nombre de la C.P.C KARINA CAMPOSANO ZUNI, cuya Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); para la actividad del Vicuña Chacú. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

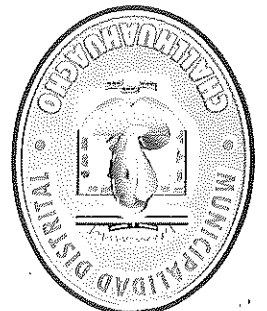
será destinado para la actividad del Vicuña Chacú.
en mérito al Informe N° 0042-2017-SGDS-MDCH-JUC/COTABAMBAS-APU, el mismo que

Gestión 2015 - 2018

COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

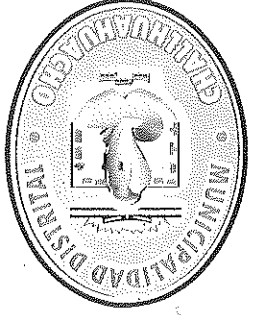


81





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

Municipal (FONCOMUN), en mérito al Informe N° 024-2017-SGDS-MDCH-EAS, para realizar el I FESTIVAL Y CONCURSO DE HUATIA CHALLHUAHUACHO-2017.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, en la suma de S/. 7,900.00 (Siete mil novecientos con 00/100 Soles), a nombre de la M.V.Z ESTELA ANCO SANTANDER, en la suma total de S/. 7,900.00 soles (Siete mil novecientos con 00/100 Soles), con la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), en mérito al Informe N° 024-2017-SGDS-MDCH-EAS, para realizar el I FESTIVAL Y CONCURSO DE HUATIA CHALLHUAHUACHO-2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. **HABILITO**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

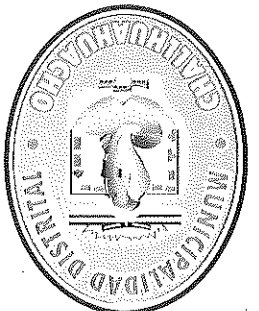
DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

LTC/Al/MDCH/CA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Saluemos Chalhuanahuacho
Muñidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

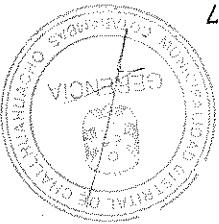


Gestión 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 2 16-2017-GM/MDCH/GA

Challhuachó, 08 de junio del 2017.



VISTO:

El Informe Nº 0096-2017-OPP/MDCH, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuestal informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil Nuevos Soles con 00/100 Nuevos Soles) en mérito al oficio Nº 0048-2017-I.E.C.E.M.A.T, de fecha 05 de junio del 2017, mediante el cual se solicita apoyo económico para los estudiantes que van a participar en los Juegos Deportivos Etapa Provincial en la Provincia de Tambobamba.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 003-2017-A-MDCH-C. (Delegación - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) a nombre Del Prof. CLADIMIR VENECIO CHIPANA MOROSCO, Director de la I.E.S.C.E.M.A. TAMBULLA, con afectación a Recursos Directamente Recaudados (RDR), a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para movilizar

*Salvemos Challhuachó
 Unidos Podemos Toda...*

Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
OFICINA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERIA/

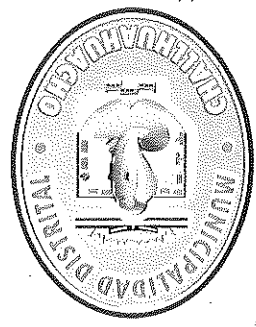
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-----
LTC/AJ/MDCH/CA.

la delegación deportiva de la I.E.S.C.E.M.A. TAMBULLA hacia la ciudad de Tambobamba. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICO QUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. REEMBOLSO HABILITO

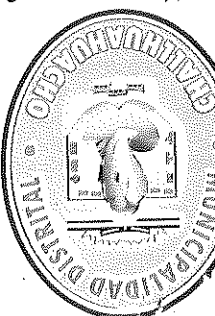


Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



77



stión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALHUANAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215 - 2017-GM/MDCH/CA

Chalhuanahuacho, 07 de junio del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 95-2017-OPP/MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,500.00 soles, en mérito al Oficio N° 0010-2017-II.EE.SS/SP-C-D, de fecha 05 de junio del 2017, mediante el cual se solicita apoyo económico para el viaje de los estudiantes de la I.E.S San Pedro de Patario a la ciudad de Tambobamba.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS como apoyo en la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), a nombre del Prof. HECTOR AYQUIPA ESTRADA, cuya fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR); para movilizar la Delegación Deportiva de la I.E.S San Pedro de Patario. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

*Salvemos Chalhuanahuacho
Mudados Podemos Todo...*

Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

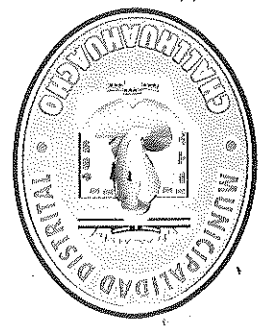
DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

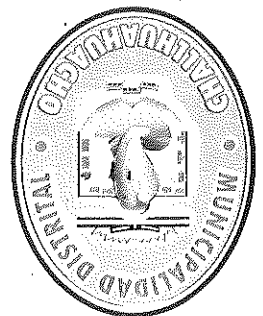


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



75



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS - APURIMAC CHALLHUACHO

Handwritten signature/initials

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2017-GM/MDCH.

Challhuachacho, 07 de Junio de 2017.

VISTO:

El Informe N° 0971-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH, de fecha 02 de junio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuachacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194 y 195° de la Constitución Política del Perú.

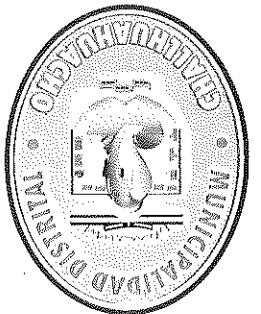
Que, de conformidad al Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, la misma que precisa "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, las previstas en los incisos del 1 al 10.

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuachacho, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 79 numeral 4.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales Postas y Puestos de Salud, Pistas o Calzadas, Vías, Puentes, Parques, Mercados, Canales de Irrigación, Locales comunales, y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

*Salvemos Challhuachacho
Unidos Podemos Todo...*



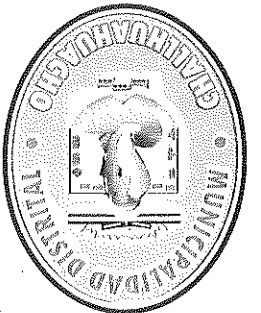
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Artículo 41° precisa: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que de conformidad a la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", y modificatorias, la cual señala en su Artículo PRIMERO.- La Administración Financiera del Sector Público se regula por la presente Ley, por las leyes de los sistemas que la conforman, por sus normas complementarias y supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. SEGUNDO.- La Administración Financiera del Sector Público está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico financiero cuya titularidad corresponde al Estado, a través de las entidades y organismos encargados de su administración conforme a Ley. TERCERO.- La Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual. CUARTO.- Son principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado la transparencia, la legalidad, eficiencia y eficacia. QUINTO.- El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con las prioridades de gasto determinadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el marco del Planeamiento Estratégico de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. (*) (*) Principio modificado por la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28522, publicada el 25 Mayo 2005, cuyo texto es el siguiente: "QUINTO.- El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con los objetivos y prioridades de gasto determinadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en los planes estratégicos de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. "SEXTO.- Las entidades del Sector Público sólo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley. Cualquiera demanda adicional no prevista se atiende únicamente con cargo a las asignaciones autorizadas en el respectivo Presupuesto Institucional.

Que la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", y modificatorias, Objeto y Ambito de Aplicación: Artículo 1.- Objeto de la Ley "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería", en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Artículo 2.- Ambito de aplicación 2.1 Se encuentran sujetas a la presente Ley todas

*Salvemos Chalhuanahuacho
Unidos Podemos Todo...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

las Entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. 2.2 Las Empresas del Estado de Derecho Público, Privado y de Economía Mixta con participación directa o indirecta se sujetan a la presente Ley únicamente en lo establecido por el artículo 12 de la misma.

Que la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Artículo 1.- Objeto de la Ley La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley General, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política. Artículo 2.- Ambito de aplicación La Ley General es de alcance a las siguientes Entidades: 1. Las Entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Artículo 1.1 Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2017 por el monto de S/ 142 471 518 545,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MÁXIMOS CORRESPONDIENTES A LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- del 18 de julio de 1988, la misma que posee dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores, y el primero es de carácter normativo y regulador respecto a la ejecución de Obras Públicas por administración Directa. Siendo esta de estricto cumplimiento, las cuales se encuentran precisadas en los numerales del 1 al 12 (Artículo 1°).

Siendo así y en atención al INFORME N°99-2017-AQA-UF/MDCH, de fecha 01 de junio del 2017, documento mediante el cual la Jefe de Unidad Formuladora de la MDCH/CA, Econ. AMILCAR QUSPE ALPACA informa respecto a las modificaciones realizadas al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 1002 DE LA LOCALIDAD DE MOLINO PAMPA Y N° 501215 DE LA LOCALIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", para esta primera ampliación de plazo con un total de 246 días calendarios desarrollado de acuerdo al Art. 27, de la Directiva General de SNIP aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y de acuerdo al ítem 27.1 literal a, con Código SNIP 270776. Cuya Ampliación Presupuestal se detalla a continuación:

*Salvemos Challhuahuacho
Mudados Podemos Todo...*

72

*Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales Invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-CA, (Delegación de Atribuciones y Facultades).

Que, conforme al Art. 27° del mismo Corpus Legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde",

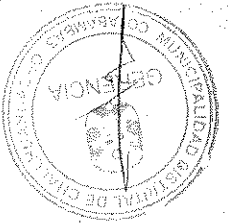
Que el Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Informe N°16-2017-OPP/MDCH de fecha 11 de abril del 2017, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH/CA. Econ. YASMINY FLORES UGARTE comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 1002 DE LA LOCALIDAD DE MOLINO PAMPA Y N° 501215 DE LA LOCALIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con Recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto total de S/. 168,014.77 soles.

Que, en ese entender, se manifiesta que el Expediente Técnico con (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 1002 DE LA LOCALIDAD DE MOLINO PAMPA Y N° 501215 DE LA LOCALIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con Código SNIP 270712 cumple con las normas técnicas y contiene el sustento para la Ampliación Presupuestal y Ampliación Plazo de la Obra en mención.

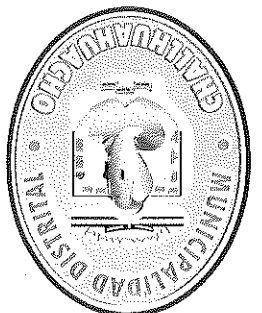
- Se aprueba el registro del Adicional de Obra N° 02 por S/. 168,014.77 soles.

ETAPAS DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	VARIACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL PIP
PIP VIABLE	S/. 2,325,681.00	
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 2,536,208.06	9.05%
PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	S/. 2,896,465.37	24.54%
SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	S/. 3,064,480.14	31.77%
TOTAL COSTO DE INVERSIÓN	S/. 3,064,480.14	31.77%



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Handwritten mark

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

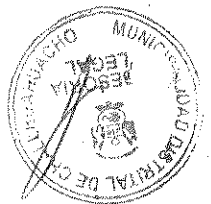
JMAHA/JMDCH-CA
C.C Archivo
DISTRIBUCION:
Secretaría General/
Oficina de Planificación Presupuestal/
Sub Gerencia de Infraestructura MDCH/CA/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

correspondientes.
Oficina de Programaciones e Inversiones y Oficinas de Planificación y Presupuesto y demás Organos

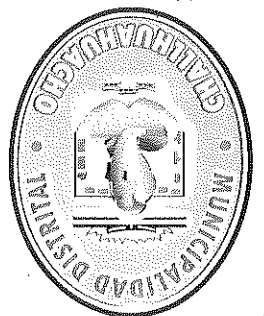
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 y Presupuesto N° 02 del PIP con Código SNIP 270776 "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 1002 DE LA LOCALIDAD DE MOLINO PAMPA Y N° 501215 DE LA LOCALIDAD DE CAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", cuyo monto de la Ampliación Presupuestal asciende en la Suma Total de S/. 168,014.77 soles (Ciento sesenta y ocho mil catorce con 77/100 Soles) y la Ampliación de Plazo N° 01 de: (246) días calendario. Entidad Gestora Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Unidad Ejecutora Gerencia de Infraestructura, Modalidad de Ejecución Administración Directa; Fuente de Financiamiento (18) Canon sobre Canon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones.



SE RESUELVE:

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



70

Sacámonos Unidos Podemos Todo... Challhuahuacho

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, El Art. 22 y 23 del reglamento la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 establece las labores y la conformación del Comité de Selección la cual estará integrado por tres miembros y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Los procedimientos de selección se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que el art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la contratación y adquisición que realiza los Gobiernos Locales se sujetan a ley de la materia, debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de estas con empresas de otras jurisdicciones.

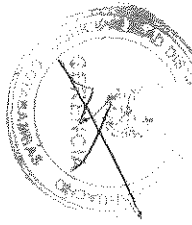
Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Considerando:

El informe N° 044-2017-UA-MDCH-C/A, con fecha 06 de junio del 2017 emitido por el responsable de adquisiciones y contrataciones de la unidad de abastecimiento.

Visto:

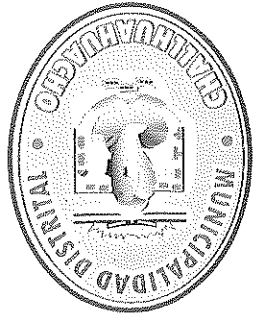
Challhuahuacho, 06 de mayo del 2017



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 212-2017-MDCH-GM

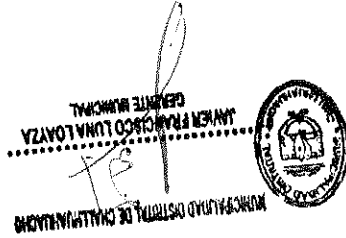
Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



RECIBIDO

Salvemos Challhuahuacho
 Unidos Podemos Todo...



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Artículo Segundo. Transcríbese. - La presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes para su conocimiento y fines legales correspondientes.

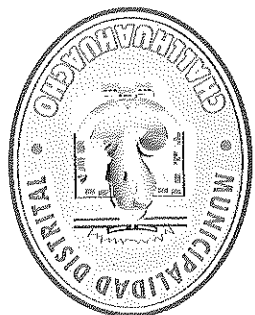
MIEMBROS TITULARES	DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
BELOTA CACERES, ALEX HUMBERTO	40244104	PRESIDENTE	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
ANCO CHANCAHUANA, JAVIER	46581164	PRIMER MIEMBRO	UNIDAD DE ABASTEMIENTO
OROSCO ALARCON, DEMBER	40059953	SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE CONTABILIDAD
MIEMBROS SUPLENTE			
MIEMBROS	DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
CASTAÑEDA. CONTRERAS, NICANOR OVER	27870875	PRESIDENTE SUPLENTE	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
MALDONADO LIMA, DIONICIO	29574348	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE ABASTEMIENTO
CASTRO VICENTE, MARTIN	31434133	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

Artículo Primero. Disponer. - la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 04-2017-MDCH-CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".



Gestión 2015 - 2018 **Se Resuelve:**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBAS - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211 - 2017-GM/MDCH/CA

Challhuachacho, 06 de junio del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 086-2017-OPP-/MDCH., de fecha 01 de junio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

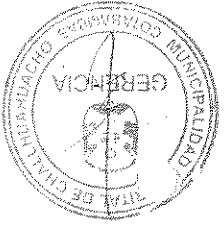
El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de los bienes y servicios.

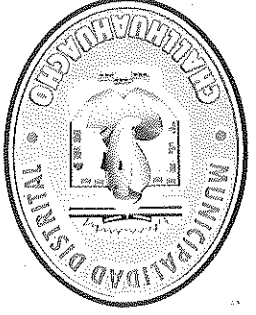
Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre del Sr. Pascual Bruno Huayhua Alvarez, en la suma total de S/. 1,585.00 (Un mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para viáticos y pasajes, otorgados según el D.S N° 124-2017-EF.

Salvemos Challhuachacho
Mudados Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018



Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LIMA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/
LTC/AL/MDCH/CA

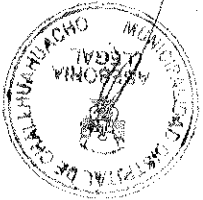
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento, HABILITO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, en la suma de S/. 1,585.00 (Un mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), a nombre del Sr. Pascual Bruno Huayhua Alvares, cuya Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; para viáticos y pasajes, otorgados según el D.S N° 124-2017-E. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

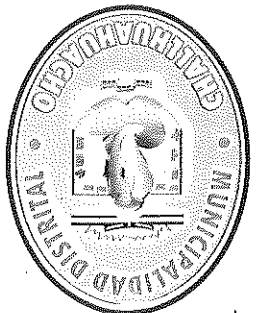
SE RESUELVE:

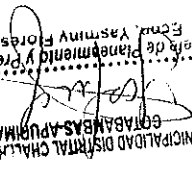
Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC




 Jefe de Planeamiento y Presupuesto
 Econ. Yasmín Flores Ugarte
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBA-APURIMAC

Atentamente,

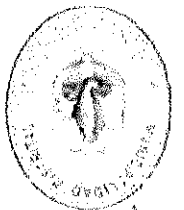
Sin otro particular, quedo de Usted.

Previo un atento saludo, me dirijo a usted para informar, que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre del Responsable Pascual B. Huayhua Alvaros por el monto total de s/. 1585.00 (Mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 Nuevo Soles), con la fuente de financiamiento de RECURSOS ORDINARIOS, para viáticos y pasajes, otorgados según D.S. N° 124-2017-EF.

A : C.P.C JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
 Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
DE : ECON. YASMÍN FLORES UGARTE
 Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal
FECHA : Challhuahuacho, 01 de Junio del 2017

INFORME N° 86-2017-OPP/MDCH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBA-APURIMAC
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBA - APURIMAC
 REG. N° 1-06-17
 Exp. N° 283
 Hora: 10:30 AM
 01 JUN 2017

Salvemos Challhuahuacho
Mudados Podemos Todo...

Que mediante informe N° 043-2017-OA-MDCH, de fecha 06 de junio del 2017, el jefe de adquisiciones y contrataciones de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2017, conforme al cuadro de necesidades que anexa al presente informe, motivo por el cual es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones e incluir el procedimiento de selección en el PAC 2017 con la finalidad de efectuar la convocatoria correspondiente. Estando a lo expuesto, en aplicación de las normas legales acotadas y a las facultadas conferidas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 056-2017-EF, indica que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Asimismo considera es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que cada entidad elabora su Plan Anual de Contrataciones, el mismo que debe prever el tipo de bien y servicio que se requiere durante el ejercicio presupuestal así como el monto del presupuesto requerido, debiendo ser aprobada por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 - establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos Locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de estas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, de acuerdo al art. 194 de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley de la Reforma constitucional N° 28607, las municipalidades conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

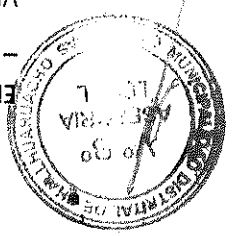
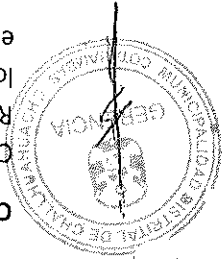
CONSIDERANDO:

VISTOS: El informe N° 043-2017-OA-MDCH, de fecha 06 de junio del 2017, el jefe de adquisiciones y contrataciones de la Unidad de Abastecimiento de esta entidad edil, solicita modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Estado 2017.

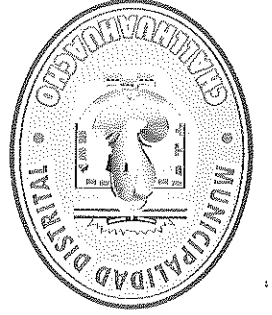
EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.

Challhuahuacho, 06 de junio del 2017

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 210 -2017-MDCH-GM.



Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
ANILIN FRANCISCO LUNA LOAYZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la oficina de abastecimiento y/o logística para que publique en el sistema electrónico de adquisiciones del estado (SEACE), la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado del ejercicio Fiscal 2017.

- TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA
- INCLUSION: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"
- VALOR REFERENCIAL: s/. 205,000.00
- OBJETO DE CONTRATACION: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

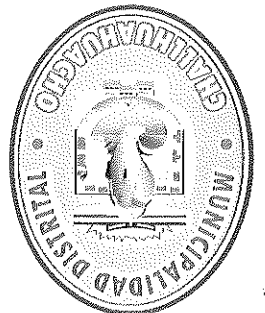
ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a efectos de incluir el procedimiento de selección que corresponda, conforme al siguiente detalle:

SE RESUELVE:



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



*Saluemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

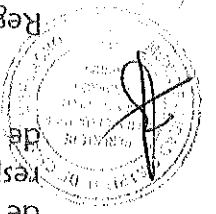
Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

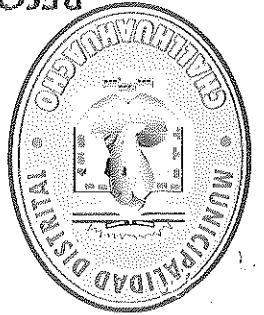
El informe N° 01159-2017-SCIDUR/MDCH/AHBC, de fecha 26 de Abril del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de Inversión Pública "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC";

Visto:

Challhuahuacho, 28 de Abril del 2017.

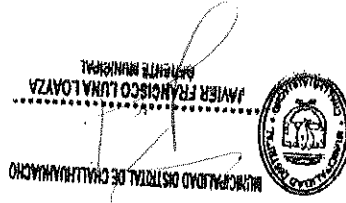


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-A-2017
G/M/MDCH/CA. Gestión 2015

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



JMAH/A/MDCH
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

cumplimiento.

la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la sub

Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la

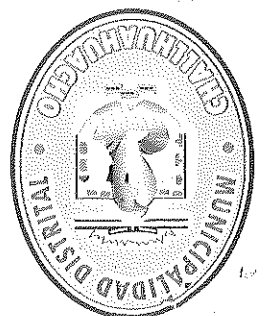
ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. setenta y uno con 19/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de presupuesto ascendente a la suma de S/. 68, 771.19 (sesenta y ocho mil setecientos DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC; con un MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA Proyecto del Expediente Técnico del Proyecto ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto



Se Resuelve:

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite Dictamen de aprobación del Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

**MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



79

*Salvemos Challhuahuacho
Mientras Podemos Todo...*

Que, visto el Informe N° 019-2017-R/ULE-MDCH, de fecha 29 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el responsable de ULE-SISFOH de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante la cual solicita Habilito de Encargo Interno, en la suma total ser hasta quince (15) días calendarios.

salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe contratarse a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo

de determinados bienes y servicios.
de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por

que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).
Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que

siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización, gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley

CONSIDERANDO:

Challhuahuacho, y;
El Informe N° 019-2017-R/ULE-MDCH, de fecha 29 de mayo del presente año 2017, documento emitido el Responsable ULE-SISFOH, de la Municipalidad Distrital de

VISTOS:

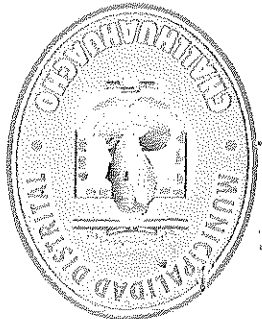
Challhuahuacho, 02 de junio del 2017.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0204-2017-GM/MDCH/CA.**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

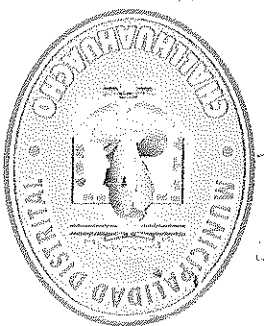


Gestión 2015 - 2018

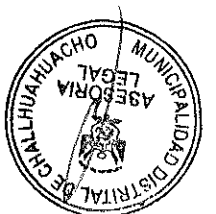


**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018



de S/. 1,585.00 (Mil quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de viáticos y pasajes para Empadronamiento de Usuarios del Seguro Integral de Salud (SIS) de esta jurisdicción, otorgado mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF, y Oficio N° 566-2017-MIDIS/VMPE/DGFO, el mismo que se llevara a cabo en el presente año Fiscal 2017. Cuya Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 086-2017-OPP/MDCH, de fecha 01 de junio del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuachuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE, precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede con el Habilito por Encargo Interno a nombre del Sr. PASCUAL BRUNO HUAYHUA ALVAREZ, responsable de ULE - SISFOH de la MDCH, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

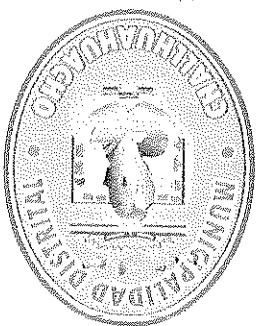
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, en la suma de S/. 1,585.00 (Mil quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), a nombre del Sr. PASCUAL BRUNO HUAYHUA ALVAREZ, responsable de ULE - SISFOH de la Municipalidad Distrital de Challhuachuacho, Cuya Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; por concepto de viáticos y pasajes para Empadronamiento de Usuarios del Seguro Integral de Salud (SIS) de esta jurisdicción, otorgado mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF y Oficio N° 566-2017-MIDIS/VMPE/DGFO, en el presente Año Fiscal 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. **HABILITO**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
 UNIDAD DE CONTABILIDAD/
 UNIDAD DE TESORERÍA/
 LTC/AJ/MDCH/CA

*Salvemos Challhuachuacho
 Unidos Podemos Todo...*



Gestión 2015 - 2018



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0204-2017-GM/MDCH/GA.

Chalhuanahuacho, 02 de junio del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 019-2017-R/ULE-MDCH, de fecha 29 de mayo del presente año 2017, documento emitido el Responsable ULE-SISFOH, de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, y;

CONSIDERANDO:

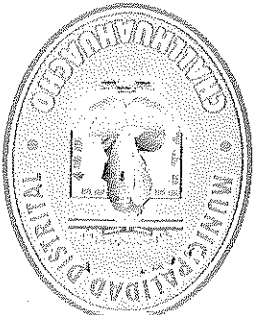
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, visto el Informe N° 019-2017-R/ULE-MDCH, de fecha 29 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el responsable de ULE-SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, mediante la cual solicita Habilito de Encargo Interno, en la suma total

*Salvemos Chalhuanahuacho
Muidas Podemos Todo...*



Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALHUANAHUACHO

COTABAMBA - APURIMAC

de S/. 1,585.00 (Mil quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de viáticos y pasajes para Empadronamiento de Usuarios del Seguro Integral de Salud (SIS) de esta jurisdicción, otorgado mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF, y Oficio N° 566-2017-MIDIS/VMPS/DGFO, el mismo que se llevara a cabo en el presente año Fiscal 2017. Cuya Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 086-2017-OP/MDCH, de fecha 01 de junio del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE, precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede con el Habilito por Encargo Interno a nombre del Sr. PASCUAL BRUNO HUAYHUA ALVAREZ, responsable de ULE - SISFOH de la MDCH, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación - ROF;

SE RESUELVE:

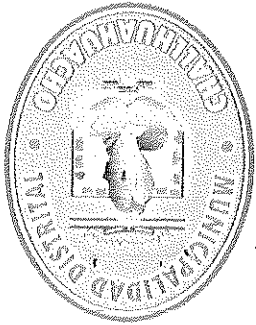
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, en la suma de S/. 1,585.00 (Mil quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), a nombre del Sr. PASCUAL BRUNO HUAYHUA ALVAREZ, responsable de ULE - SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, cuya Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; por concepto de viáticos y pasajes para Empadronamiento de Usuarios del Seguro Integral de Salud (SIS) de esta jurisdicción, otorgado mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF y Oficio N° 566-2017-MIDIS/VMPS/DGFO, en el presente Año Fiscal 2017. Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. **HABILITO**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LTC/AJ/MDCH/CA.
DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

Salvemos Chalhuanahuacho Unidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALHUANACHO

COTABAMBA - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0204-2017-GM/MDCH/CA

VISTOS: Chalhuanacho, 02 de junio del 2017.

El Informe N° 019-2017-R/ULE-MDCH, de fecha 29 de mayo del presente año 2017, documento emitido el Responsable ULE-SISFOH, de la Municipalidad Distrital de Chalhuanacho, y;

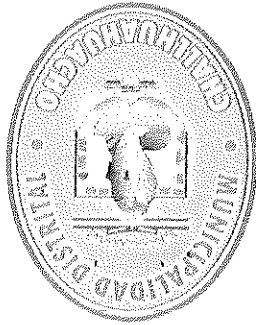
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la Institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, visto el Informe N° 019-2017-R/ULE-MDCH, de fecha 29 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el responsable de ULE-SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chalhuanacho, mediante la cual solicita Habilito de Encargo Interno, en la suma total

Salvemos Chalhuanacho Unidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALHUANAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

de S/. 1,585.00 (Mil quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de viáticos y pasajes para Empadronamiento de Usuarios del Seguro Integral de Salud (SIS) de esta jurisdicción, otorgado mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF, y Oficio N° 566-2017-MIDIS/VMPES/DGFO, el mismo que se llevara a cabo en el presente año Fiscal 2017. Cuya Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 086-2017-OPP/MDCH, de fecha 01 de junio del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE, precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede con el Habilito por Encargo Interno a nombre del Sr. PASCUAL BRUNO HUAYHUA ALVAREZ, responsable de ULE - SISFOH de la MDCH, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, en la suma de S/. 1,585.00 (Mil quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), a nombre del Sr. PASCUAL BRUNO HUAYHUA ALVAREZ, responsable de ULE - SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, Cuya Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; por concepto de viáticos y pasajes para Empadronamiento de Usuarios del Seguro Integral de Salud (SIS) de esta jurisdicción, otorgado mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF y Oficio N° 566-2017-MIDIS/VMPES/DGFO, en el presente Año Fiscal 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/
LTC/AJ/MDCH/CA.

*Saluemos Chalhuanahuacho
Unidas Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAYUACHO

COTABAMBAS-APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 88-2017-OP/MDCH

Handwritten notes and stamps in the bottom left corner, including a date '12/04/2017' and a signature.

A

C.P.C JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA

Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuayhuacho

ECON. YASMINY FLORES UGARTE

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO

Disponibilidad Presupuestal

FECHA

Challhuayhuacho, 01 de Junio del 2017

Previo un atento saludo, me dirijo a usted para informar, que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre del Responsable Pascual B. Huayhua Alvarez por el monto total de S/. 1585.00 (Mil quinientas ochenta y cinco con 00/100 Nuevo Soles), con la fuente de financiamiento de RECURSOS ORDINARIOS, para viáticos y pasajes, otorgados según D.S N° 124-2017-EF.

Sin otro particular, quedo de Usted

Atentamente,

Signature and official stamp of the Jefe de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Yasminy Flores Ugarte.

RECIBIDO stamp from the Municipalidad Distrital de Challhuayhuacho, dated 02/06/2017.

Handwritten signature or initials.

Handwritten notes and stamps in the top left corner.

Plazo de entrega N/A

Handwritten number '54' at the bottom left.

Challihuachó, 29 de Mayo del 2017.

INFORME N° 019 - 2017-R/ULE-MDCH

A : CCP JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA,

Gerente de la Municipalidad Distrital Challihuachó

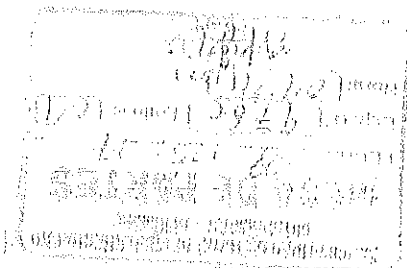
DE : PASCUAL B. HUAYHUA ALVAREZ

Responsable ULE-SISFOH

ASUNTO : SOLICITO VIÁTICOS.

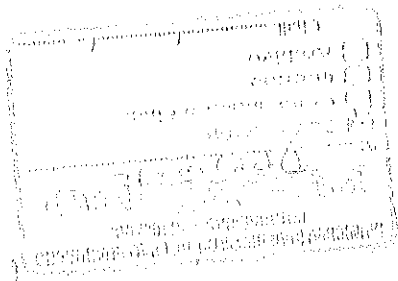
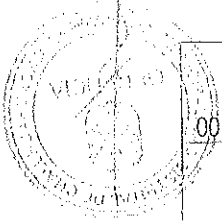
REFERENCIA : Mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF y Oficio N° 566-2017-

MIDIS/VMFES/DGFO



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para informarle que sobre el documento que envío desde ministerio de desarrollo e inclusión social, durante el año 2017 mediante de Decreto Supremo N° 124-2017 se autoriza que nuestra municipalidad tiene un monto 3500.00 soles para que las familias que cuentan con seguro integral de salud (SIS) estas familias serán empadronados en estos meses la cantidad de 397 hogares que el empadronar esta en diferentes comunidades, se necesitaran pasaje y los viáticos para que se movilicen a diferentes hogares que tenemos lista que no cuentan con SIS. Dos empadronadores estarán aplicando el formato S100 y FSIJ en cada domicilio del ámbito de nuestra municipalidad distrital de challihuachó.

N°	Salida a comunidad	Pasaje lejano	Pasaje cercano	Total
01	Lamahuire, Kuchuacho, Yanama, Sausama.	s/ 50.00 diario / empadronador	s/200.00	
02	Chocoyo, Patario, Challa challa Lactani Chintatuhillique, Lahuani, Carayhuacho y Cchahuapirwa.	s/ 30.00 diario / empadronador	s/240.00	
03	Tambulla, Parani, Pumasuca Huancuire Anta anta Ccayccopampa Saccancco Casa Huancopampa Queñitabamba Minascucho Choquera, Chumille, Chichahu.	s/25.00 diario / empadronador	s/350.00	
04	Quehuira, Manuel soane corales, Chilla, Fuerabamba,	s/15.00 diario / empadronador	s/120.00	



Quehuira, Yanahuara, Chuyuni centro,	Chuyuni bajo, churama,				
					TOTAL
					S/ 910.00

El viatico de dos empadronadores es 30.00 soles por día en toda las comunidades y barrios del distrito de chalhahuacho hasta que culminen con el empadronamiento de las personas que necesitan programa SIS.

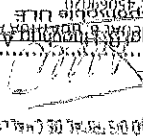
Un digitador en sistema de los formatos S100 y FSU será sus viaticos 15.00 soles diario hasta que se culmine la digitación y envío de documentos de declaraciones juradas será por la empresa óvra cubrir la suma de 25.00 soles.

Posteriormente se regularizara con el empadronamiento de diferentes comunidades con la subsanación que no se encuentra en sus domicilios.

Nº VIATICO	X 15 DIAS		
01	Empadronadores	450.00	
02	01 Digitador y atención al público	225.00	
	TOTAL PASAJE MAS VIATICO		1585.00 SOLES

Es todo en cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

PROCESO/SECTOR DE REGISTRO DE CALIDAD

 RESPONSABLE ULE
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLAHUACHO
 GESTIÓN 2015-2018

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de mayo de 2017.
El contenido de esta comunicación es confidencial y no debe ser divulgado ni copiado.

El monto transferido podrá ser utilizado en los siguientes rubros: i) pago al empadronador, ii) gasto en pasajes/viajes, y iii) un costo fijo por la digitación de cada hoja.

No obstante, es fundamental hacer de su conocimiento que, mediante Decreto Supremo N° 055-2017-SIS/ del 30 de marzo del 2017, el SIS proporcionó la data definitiva de usuarios, que presenta diferencias respecto de la información anteriormente proporcionada. En ese sentido, esta información debe ser actualizada, es la que debe ser considerada para el empadronamiento, con lo que se debe actualizar a este efecto que nuestro los nombres de los usuarios del SIS. En base a esta nueva información le corresponde empadronar a los hogares en los que se encuentran los SIS usuarios del listado anexo.

Administración Financiera (SIAF)

Al mismo tiempo, se informa que la elaboración del Anexo del citado Decreto Supremo, fue estructurada con base a información remitida por el SIS el 22 de febrero del año en curso, estableciéndose para su municipalidad una meta de 397 hogares a empadronar. El número de empadronamientos por hogar se estimó a razón de 1,5 usuarios, representando este número de hogares la meta bruta a considerarse en el Sistema Integrado de

Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EE, se aprobó una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 15 061 707, a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de lo establecido en la PDCF citada en el párrafo precedente, de acuerdo con los montos señalados en el Anexo del referido Decreto Supremo. En virtud a ello, se ha transferido a la municipalidad que usted representa el monto de S/ 3 800.

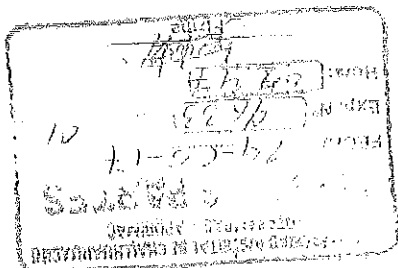
Tengo el agrado de dirigirme a usted para darle a conocer que a través de la Primera Disposición Complementaria Final (PCDF) del Decreto Legislativo N° 1360, que establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud, se autorizó al Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el Año Fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales para financiar las acciones necesarias para que todo asegurado al régimen subsidiado por atención regular del Seguro Integral de Salud (SIS) cuente con su clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH).

De mi especial consideración,

Aguardo : Solicitud disponer inmediatamente el empadronamiento de usuarios del Seguro Integral de Salud (SIS) de su jurisdicción

Presente -

Senhora
ANTOLIN CHIRAMA LIMA
Alcalde/a
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
Plaza De Armas S/N Chalhuancho
CHALLHUACHO - COTABAMBAS - APURKIMAC



OFICIO N° 001-2017-MIDIS/MIPI/SI/SI/SI/SI

Lima, 03 de mayo de 2017

Para el Señor Especialista Ciudadano

Dirección General de Focalización



³ De acuerdo a las estimaciones el costo de empadronamiento estaría alrededor de 1,600 soles en promedio
⁴ Las acciones de fortalecimiento se han contemplado en la Exposición de Motivos del DS 124-2017-EF
⁵ Director de Coordinadores Territoriales a nivel nacional, para la atención de consultas formadas por las ULE, respecto a capacitación y asistencia técnica, se encuentra disponible a través del siguiente enlace http://www.sicofa.gob.pe/imagesspdl/secretariadirecione/CT_2017.pdf

JAPSA/eg

JAVIER ALEXANDER PAULINI SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL (E) DE FOCALIZACION
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Atentamente,

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovar los sentimientos de mi estima personal.

1750, 1756, 1757, 1763, 1777 y 1780.

de Operaciones de Focalización (DOF), a través de los teléfonos: (01) 631-8800, Anexos. Asimismo se comunicó con su Coordinador Territorial o con personal de la Dirección. Finalmente, de requerir mayor detalle respecto a los alcances del presente Oficio, le

dejan de ser parte de la norma que dispone la afiliación directa).

que fueron afiliadas directamente como gestantes, y niños que tienen más de 5 años y cambio en la condición de afiliación del SIS, de afiliación directa a afiliación regular (madres a fin de atender la demanda de los nuevos empadronamientos que se requerirán por el fortalecimiento de la Unidad Local de Empadronamiento de su municipalidad, el empadronamiento de los SIS usuarios, dichos recintos podrán ser recontados para Asimismo, debe considerarse que de presentarse algún presupuesto, luego de cumplir con

caso de la municipalidad que usted representa.

Cabe precisar, que el costo de empadronamiento de un grupo de Gobiernos Locales es relativamente menor al mínimo previsto en la norma (S/ 3 888 nuevos soles), como es el

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dirección General de Focalización

570

Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...

Que, visto el Informe N° 0036-2017-SGDS-MDCH-JUC/COTABAMBAS-APU, de fecha 26 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante la cual solicita Habilito por

ser hasta quince (15) días calendarios.
salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe contratarse a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo

de determinados bienes y servicios.
de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal que, el artículo 40° de la Directiva de Resorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por

que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).
Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que

"Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley

CONSIDERANDO:

El Informe N° 0036-2017-SGDS-MDCH-JUC/COTABAMBAS-APU, de fecha 26 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y;

VISTOS:

Challhuahuacho, 02 de junio del 2017.

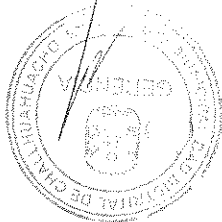
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0203-2017-GM/MDCH/CA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

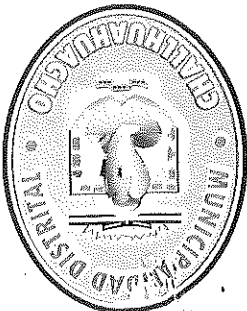
COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Gestión 2015 - 2018



49

Saluemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUJA LOPEZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

LTC/AJ/MDCH/CA

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución. Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, en la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), a nombre de la Srta. ROCIO KARINA CAMPOSANO ZUNI, Asistente Administrativo de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, cuya fuente de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), para las actividades de participación del Club Puya de Raymondi en el Campeonato Copa Perú Etapa Provincial que se llevará a cabo en el presente año Fiscal 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

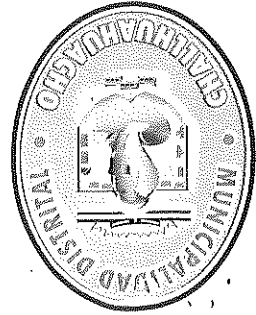
Que, mediante Informe N° 89-2017-OP/MDCH, de fecha 01 de junio del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede con el Habilito por Encargo Interno a nombre de la Srta. ROCIO KARINA CAMPOSANO ZUNI, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Encargo Interno, en la suma total de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), para las actividades de participación del Club Puya de Raymondi en el Campeonato Copa Perú Etapa Provincial, solicitado por el Presidente de la Comunidad Campesina Pararani Sr. Armando Chumbes Andrade, mediante Carta N° 004-2017-CP-CH que se llevará a cabo en el presente año Fiscal 2017. Cuya Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

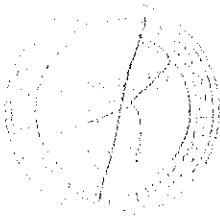
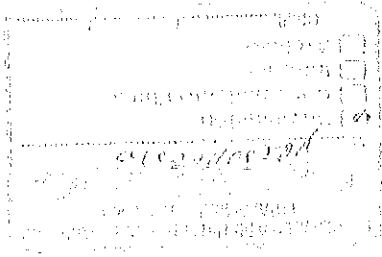


Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



48



Atentamente
Municipalidad Distrital Chalhuanacho
Cotabambas-Apurrímac
Dpto. Arequipa
Prof. Javier Ustua Camacho
Sub Gerente de Desarrollo Social

Es todo en cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para informarle sobre la necesidad de solicitar la Habilitación de fondos por la suma de S/. 4,000.00 Nuevos Soles (Cuatro Mil Nuevos Soles) a favor de la Sra. ROCIO KARINA CAMPOSANO ZUNI, identificada con DNI N° 40967641, que será destinado para el apoyo Económico solicitado por el CLUB PUYA DE RAYMONDI de la Comunidad de Parani, para la participación en el Campeonato Copa Perú etapa Provincial, solicitado por el Presidente de la Comunidad el Sr. Armando Chumbes Andrade, mediante CARTA N° 004-2017-CP-CH, el mismo que será afectado a Fie. FONCOMUN, para dicho fin se emita la Resolución correspondiente.

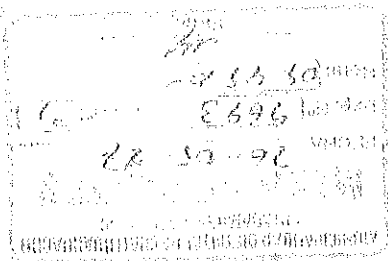
FECHA : Chalhuanacho, 26 de Mayo del 2017

ASUNTO : SOLICITO HABILITACION DE FONDOS

DEL : PROF. JAVIER USTUA CAMACHO
Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chalhuanacho

AL : CPC. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
Gerente de la Municipalidad Distrital de Chalhuanacho

INFORME N° 0036-2017-SGDS-MDCH-JUC/COTABAMBAS-APU



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUANACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
SUB-GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



42

COMUNIDAD CAMPESINA DE PARANI - DISTRITO CHALLIHUACHO -
COTABAMBA - APURIMAC
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CARTA N° 004-2017-CP-CH

SEÑOR:

ANTOLIN CHIPANI LIMA

Alcalde Distrital de Challihuachó

ASUNTO:

Apoyo Económico

FECHA:

Challihuachó, 23 de Mayo del 2017

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi más cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que nuestro Club FUYA de RAYMONDI de la comunidad de Parani, participara en el campeonato Copa Perú etapa Provincial que se llevara a cabo en diferentes sectores de la Provincia de Cotabamba, en representación del Distrito de Challihuachó en los meses de Mayo a Junio del presente año. Motivo por el cual recurrimos a Usted para que nos brinde el apoyo económico de S/. 5,000.00 Nuevos Soles para la alimentación, hospedaje y movilización de los jugadores de fútbol, cuyos participantes son comuneros de Parani, y que durante su estadía en los diversos sectores de la provincia necesitaran cubrir sus gastos económicos.

Agradezco su atención por el apoyo que usted dignamente viene brindando a nuestra comunidad de Parani, y me despido muy atentamente;

COMUNIDAD CAMPESINA PARANI

ARMANDO CHUMBES ANDRADE

DNI N° 47843672

PRESIDENTE

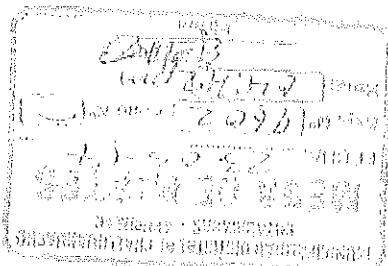
ARMANDO CHUMBES ANDRADE

Presidente Comunidad Parani



Presidente Club Fuya Raymondi

MAXIMIO ROQUE LIMA



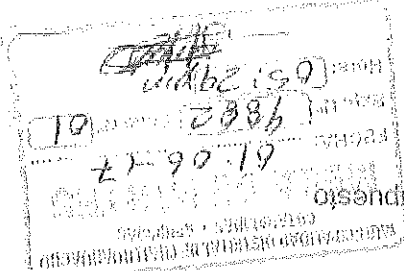
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHUO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 89-2017-OPP/MDCH

A : C.P.C JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de
Challihuachuo

DE : ECON. YASMINY FLORES UGARTE
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal
FECHA : Challihuachuo, 01 de Junio del 2017



Previo un atento saludo, me dirijo a usted para informar, que cuenta con disponibilidad presupuestal para el trámite de encargo interno de la Cta. Rodó Camposano Z. por el monto de s/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Nuevo Soles), con la fuente de financiamiento de FONCOMUN, para gastos diversos.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

COPIAS: EQUIPO
Jefe de Planeamiento y Presupuesto:
Econ. YASMINY Flores Ugarte

RECIBIDO
ASESORIA LEGAL
FECHA: 02/06/2017
Hora: 03.49.P.M.

Pago de Amigos S/N



COPIAS: EQUIPO
Jefe de Planeamiento y Presupuesto:
Econ. YASMINY Flores Ugarte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

gobierno.mun - gov

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-A-2017-GM/MDCH/CA.

Chalhuanacho, 01 de junio de 2017

Visto:

El informe N° 2001-2017/SGIDUR/GCP/MDCH/, de fecha 25 de Mayo de 2017, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALHUANACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC";

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomia Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

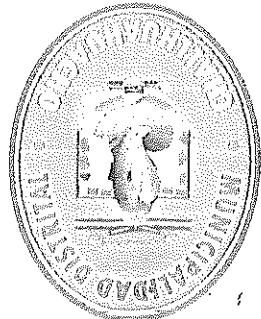
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe de visto presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde emite dictamen de Aprobación del Expediente

Salvemos Chalhuanacho
Muchos Podemos Todo...

44



CHALLHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

COTABAMBAS - APURIMAC

gobierno 2015 - 2018

Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 161-2017-OPP/MDCH, de fecha 01 de junio, la jefa de Planificación y Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.
Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CAYARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 19,279.16 (Diecinueve mil doscientos setenta y nueve mil con 16/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por la Municipalidad Distrital de Challhuachó,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon. Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

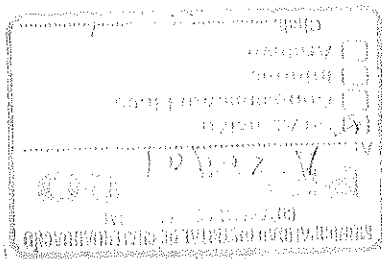
ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAH/AJ/MDCH
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
G.F.C. JAVIER HANGSOLUNA LOAYZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuachó
Muchos Podemos Todo...*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANAHUACHO
 Arq. Alex Humberto Bellota Cáceres
 CAP 12755
 DIRECCIÓN DE INFRACSTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Atentamente:

Es cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

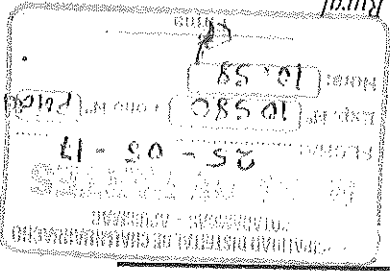
PRESU. PUESTO TOTAL	S/ 19,279.16
PLA DE EJECUCION	21 DIAS
ENTIDAD GESTORA	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANAHUACHO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON SOBRE CANON

Se adjunta lo siguiente:
 Expediente técnico folios (77)

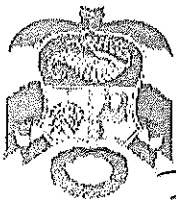
"EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO -PROVINCIA COTABAMBAS - APURIMAC"

Por medio de la presente me dirijo a usted, para solicitarle la aprobación de tres expedientes técnicos de mantenimiento para poder dar viabilidad a dichas ejecuciones para el cual se adjunta dichos expedientes técnicos con copias, para su aprobación así mismo se detalla

ASUNTO : SE REMITE EXPEDIENTES TECNICOS PARA SU APROVACION DE RESOLUCIONES.
 FECHA : Chalhuanahuacho, 25 de mayo del 2017.



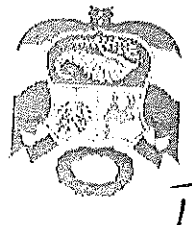
INFORME N°2001-2017/SGIDUR/MDCH-AIIBC
 A : CPC JAVIER LUNA LOAYZA
 Gerente Municipal MDCH
 DE : Arq. ALEX HUMBERTO BELLOTA CACERES
 Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural



42

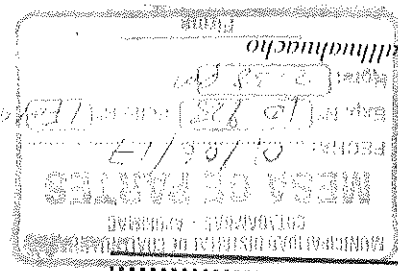
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
GERENCIA DE INICIATIVA CIUDADANA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 161-2017-OPP/MDCH

: C.P.C JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
 Gerente Municipal de la municipalidad distrital de Challhuachacho

: AGO. JOSE MANUEL ALVARES HERVAY
 Asesoría Legal de la MDCH

: ECO. YASMINY FLORES UGARTE
 Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto

ATENCION

ASUNTO

: Con Disponibilidad Presupuestal

FECHA

: Challhuachacho 01 de junio 2017

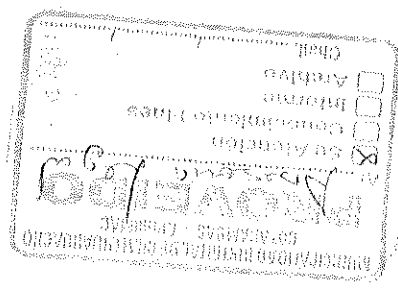
Previo un atento saludo, me dirijo a usted para informar, que según

la ley N° 28411 ley general del sistema nacional del presupuesto, en su Art. 1° del título preliminar, dispone que el presupuesto del sector público esta constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos asignados de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente; consecuentemente es necesario el incremento del presupuesto de gastos a fin de mantener el equilibrio presupuestal; en este sentido cuenta con disponibilidad presupuestal para el mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUACHACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" por el monto total de S/. 19,279.16 (Diecinueve mil Doscientos Setenta y Nueve mil 16/100 Nuevo Soles).

Sin otro particular, quedo de Usled.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHACHO
 COTABAMBAS - APURIMAC
 Jefe de Planeamiento y Presupuesto
 Econ. Yasmyny Flores Ugarte



SABUR/ARBC
 CC:
 Arch

41

Salvemos Challhuahuacho
Muchas Podemos Todo...

Que, el inciso 23.3) del artículo 23° de la Directiva 001-2011-EF/68.01 aprobado mediante Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Pùblicas, establece que la fase de inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de responder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado la UB debe elaborar el Informe de

Que, según la Resolución de Contratoria Nº 195-88-GG, Numeral 11) Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referencia acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaración de fábrica por parte de la Entidad, y numeral 12). Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad - Orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, el Art. 79° numeral 4.1 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales Postas y Puestos de Salud, pistas o Calzadas, Vías, Fuentes, Parques, Mercados, Canales de Irrigación, Locales Comunes, y entre otras obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que, el señor alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, la municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Organo de Gobierno Local con Personalidad Jurídica de Derecho Pùblico y con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios pùblicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

CONSIDERANDO:

El informe Nº 0946-2017/SGIDUR/MDCH/AHBC, de fecha 30 de mayo del presente año 2017, mediante el cual la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita la conformación y designación de Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial Nº 884 de la Localidad de Queñabamba y Nº 50771 de la Localidad de Patabamba del Distrito de Challhuahuacho, Provincia Cotabambas - Apurímac", y;

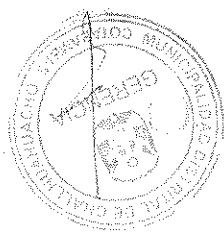
VISTO:

Challhuahuacho, 01 de junio del 2017.

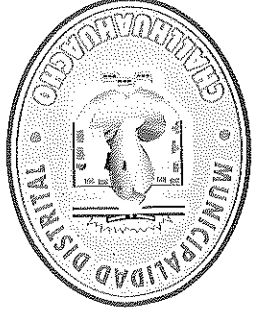
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 202-2017-MDCH/CA**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**

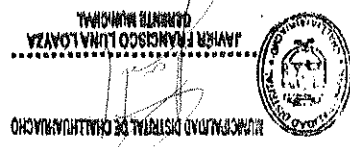


Gestión 2015 - 2018



40

Salvemos Challhuahuacho
Medidas Podemos Todo...



REGISTRADO
DISTRIBUCIÓN
SECRETARÍA GENERAL/
TESORERÍA/
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaría General y otras áreas involucradas a su cumplimiento de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR, a las unidades orgánicas, Oficina y Sub Gerencias pertinentes de la Municipalidad, tomen las medidas necesarias y brinden el apoyo y las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión de Recepción de Obra se constituya dentro de plazo de Ley y en el lugar donde se viene ejecutando la obra, con la finalidad de levantar el Acta de conformidad de obra respectiva, y realizar las acciones de liquidación de obra con arreglo a la Directiva N° 0005 "Procedimiento para la Liquidación de Obras Públicas efectuadas por tipo de Ejecución Presupuestaria Indirecta y demás normativas que sea aplicable al caso.

- Arq. Alex Humberto Bellota Cáceres, jefe de Infraestructura.
- Arq. Ernest Fernandez Tohalino, Responsable de Supervisión.
- Abog. Dionisio Maldonado Lima, jefe de Abastecimiento.
- Ing. Ing. Eber Onzuea Tambraco con CIP. 142938, Consultor de Obra.

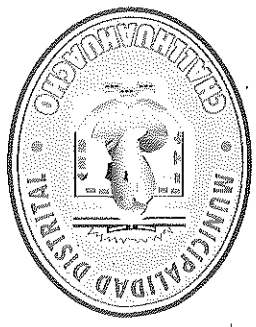
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de RECEPCIÓN de la OBRA por ADMINISTRACION INDIRECTA "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial N° 884 de la Localidad de Queñllabamba y N° 50771 de la Localidad de Patabamba del Distrito de Challhuahuacho, Provincia Cotabambas - Apurímac" integrado por los siguientes funcionarios y servidores de la MDCH:

RESUELVE:

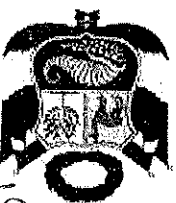
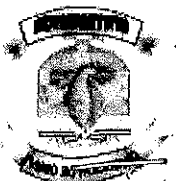
En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C.A, (Delegación de Atribuciones y Facultades).

Que, se tiene en visto la Carta N° 09-2017-CONS/EOT-QUEU-PATA, de fecha 18 de mayo del presente año 2017, mediante el Ing. EBER ONZUELA TAMBRAICO, informa a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural de la MDCH/CA, y solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial N° 884 de la Localidad de Queñllabamba y N° 50771 de la Localidad de Patabamba del Distrito de Challhuahuacho, Provincia Cotabambas - Apurímac", En tal sentido se emite el Informe N° 0946-2017/SGIDUR/MDCH/AHBC, de fecha 30 de mayo del presente año 2017, documento por el cual el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural de la MDCH/CA, solicita a la Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción de la Obra en mención, la integración del Comité de Recepción de la Obra en mención a los siguientes profesionales: Arq. Alex Humberto Bellota Cáceres (CAP, N° 12755), Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH, Arq. Ernest Fernandez Tohalino (CAP, N° 13988) Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDCH, Abog. Dionisio Maldonado Lima, jefe de la Unidad de Abastecimiento de la MDCH y el Ing. Eber Onzuea Tambraco con CIP. 142938 (Consultor de Obra).

cierra del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaro la viabilidad, la Oficina de Programación y Inversión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



INFORME N°0946-2017/GIDUR/MDCH/AHBC

A : C.P.C. JAVIER F. LUNA LOAYZA

Gerente Municipal

DE : ARG. ALEX HUMBERTO BELLOTA CACERES

Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
 COTABAMBAS - APURIMAC
MESA DE PARTES
 FECHA: 30-05-17
 Exp. N° 979
 FOLIO N° 02
 Hora: 02:19 pm

ASUNTO : Solicitud Conformación de Comité para Recepción de Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial N° 884 de la Localidad de Queullabamba y N°50771 de la Localidad de Patabamba del Distrito de Challhuachuacho, Provincia de Cotabambas - Apurimac"

REF : CARTA N°09-2017-CONS/EOT-QUEU-PATA

FECHA : Challhuachuacho, 30 de Mayo del 2017.

Me dirijo a Usted, previo cordial saludo, y la vez solicitar que se ejecute las coordinaciones necesarias y se conforme la COMISIÓN DE RECEPCIÓN PARA LA OBRA: Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial N° 884 de la Localidad de Queullabamba y N°50771 de la Localidad de Patabamba del Distrito de Challhuachuacho, Provincia de Cotabambas - Apurimac" y liquidación de dicha obra de acuerdo al documento en referencia adjunto al presente.

Es cuanto informo para su conocimiento y coordinaciones respectivas.

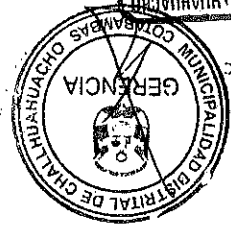
Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
 Arg. Alex Humberto Bellota Cáceres
 CAP 1275
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUACHO
RECIBIDO
 ASesoría LEGAL
 FECHA: 30 1 05 12017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
 COTABAMBAS - APURIMAC
PROVEIDO
 Su Atención
 Conocimiento Finas
 Informe
 Archivo
 Chail. 30 05 17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
 COTABAMBAS - APURIMAC
PROVEIDO
 Su Atención
 Conocimiento Finas
 Informe
 Archivo
 Chail. 31 05 2017

Sr.

Prof. ANTOLIN CHIPANI LIMA
ALCALDE DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Atención

Arg. ALEX HUMBERTO BELLOTA CACERES

Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

Referencia

MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 884 DE LA LOCALIDAD DE QUEULLABAMBA Y N° 50771 DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC

ASUNTO : SE COMUNICA TERMINACION DE LA OBRA.

De mi especial consideración:

Nos complace saludarle por medio de la presente, así mismo manifestarle el día 12 de Mayo del 2017, se termina la obra en referencia, para lo cual solicito se conforme la COMISION DE RECEPCION DE ENTREGA Y LIQUIDACION DE LA OBRA.

1- PROPIETARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

2- OBRA

MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE

LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 884 DE LA LOCALIDAD DE QUEULLABAMBA Y N° 50771 DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC

3- PROCESO DE SELECCION

N° 03-2016-MDCH-CS

4- CONTRATO DE OBRA

N° 212-2016-MDCH

4- FINANCIAMIENTO

RECURSOS OFICIALES POR OPERACIONES DE CREDITO

5- MONTO DE PRESUPUESTO BASE

S/. 2'117,229.00 nuevos soles

6- MONTO CONTRATADO

S/. 2'117,229.00 nuevos soles

7- MODALIDAD

SUMA ALZADA.

8- FECHA PRESUPUESTO BASE

FEBRERO 2016.

9- FACTOR DE RELACION

1.0

10- UBICACION

CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.

11- PLAZO DE EJECUCION

180 DIAS CALENDARIOS.

13- FECHA DE FIRMA DE CONTRATO

27 DE FEBRERO DEL 2017

14- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO

14 DE FEBRERO DEL 2017

15- FECHA REAL DE INICIO DE OBRA

14 DE FEBRERO DEL 2017

16- FECHA LEGAL DE CONCLUSION DE OBRA

15 DE MAYO DEL 2017

17- CONTRATISTA

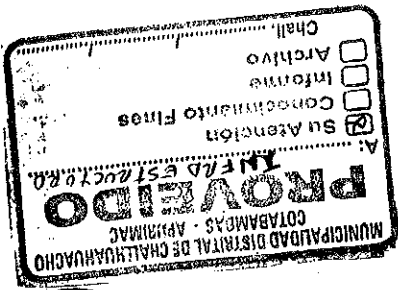
EL HORIZONTE S.R.L

18- RESIDENTE

ING. WILLER TAPE HUAMANI

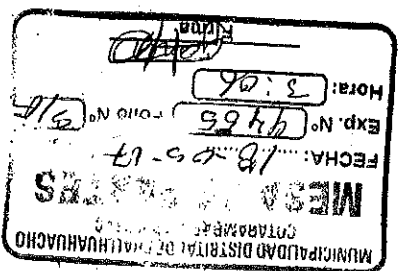
19- SUPERVISOR

ING. PAUL A. PANIAGUA ENCISO.



Reg. del CIP. 142938
INGENIERO CIVIL
GERENIA DE OBRAS Y MAQUINARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

23-05-17



Challhuahuacho, 18 de Mayo de 2017

82

*Salvemos Chalhuanhuacho
Mientras Podemos Todavía...*

Que, el artículo 5° de la Ley N.° 28175, Marco del Empleo Público, establece que el Acceso al Empleo Público se realiza mediante Concurso Público y Abierto, sobre la base de los méritos y capacidades de las personas, de modo que los accionantes no podían ser reincorporados mediante un contrato a plazo indeterminado si es que no ingresaron por Concurso Público. El Tribunal Constitucional estima que existen suficientes y justificadas razones para asumir

que, el Artículo 10° numeral 1° de la Ley 2744 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos General en el numeral 1° de su artículo 202° prescribe la facultad que tiene toda Administración Pública de declarar de oficio la nulidad de sus Actos Administrativos, cuando estos se encuentran inmersos dentro de cualquiera de las causales de Nulidad del Acto Administrativo establecidas por el artículo 10° del citado texto normativo; Por tanto podemos afirmar que la Nulidad de Oficio del Acto Administrativo, se da estrictamente por motivos de legalidad (trasgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente), o por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del Acto Administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 194° y siguientes de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico prelado;

CONSIDERANDO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2017-GM/MDCH/CA, de fecha 07 de abril del 2017, y;

VISTO:

Chalhuanhuacho, 31 de Mayo de 2017

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0199-2017-GM/MDCH/CA**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

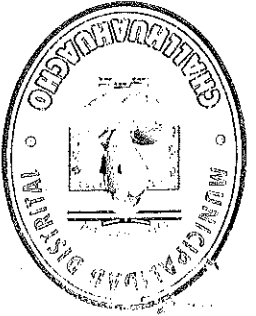
COTABAMBAS - APURIMAC

CHALHUANHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

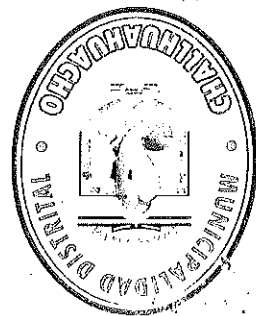


Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018



que el ingreso a la administración pública mediante un contrato a plazo indeterminado exige necesariamente un previo concurso público de méritos para una plaza presupestada y vacante de duración indeterminada.

En efecto, el Tribunal ha resaltado la importancia de la meritocracia (mérito personal y capacidad profesional) para el ingreso a la administración pública, estableciendo que ésta constituye un criterio objetivo fundamental en el ingreso y permanencia en la actividad estatal para la prestación de un servicio público (Expediente N.º 00020-2012-PI/TC FJ 56). De lo expuesto se puede sostener que el ingreso del personal con vínculo laboral indeterminado, en la Administración Pública, necesariamente ha de efectuarse a partir de criterios estrictamente meritocráticos, a través de un concurso público y abierto. Esto significará contar con personal que labore coadyuvando de la manera más efectiva, eficiente y con calidad en los diversos servicios que el Estado brinda a la sociedad, toda vez que la persona que resulte ganadora de un concurso público de méritos para una plaza presupestada y vacante de duración indeterminada, llevado a cabo con rigurosidad, debe ser idónea para realizar las funciones para las cuales será contratada, lo que, a su vez, repercutirá en beneficio de la población.

En consecuencia, cabe establecer que cuando los artículos 4.º y 77.º del TUO del Decreto Legislativo N.º 728, sean aplicados en el ámbito de la Administración Pública, deberán ser interpretados en el sentido de que el ingreso de nuevo personal en una entidad del Estado, para ocupar una plaza comprendida dentro del PAP o CAP, o del instrumento interno de gestión que haga sus veces, podrá efectuarse siempre que previamente la persona haya ganado un concurso público de méritos para una plaza presupestada y vacante de duración indeterminada.

Siguiendo los lineamientos de protección contra el despido arbitrario y del derecho al trabajo, previstos en los artículos 27º y 22º de la Constitución, el Tribunal Constitucional estima que en los casos que se acredite la desnaturalización del contrato temporal o del contrato civil no podrá ordenarse la reposición a tiempo indeterminado, toda vez que esta modalidad del Decreto Legislativo N.º 728, en el ámbito de la Administración Pública, exige la realización de un concurso público de méritos respecto de una plaza presupestada y vacante de duración indeterminada. Esta regla se limita a los contratos que se realicen en el sector público y no resulta de aplicación en el régimen de contratación del Decreto Legislativo 728 para el sector privado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0117-2017-GM/MDCH/CA, en su Primer Artículo se resuelve, aprobar la inclusión a Planilla de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Distrital de Challhuachó, bajo Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, a los servidores: Nestor Alejandro Astete (cargo de jefe de Gasfitería), Ignacio Cconsislla Gallegos (cargo asistente de gasfitería) y Mario Amaro Astete (jefe de la Policía Nacional); en conformidad al (Decreto Legislativo N.º 728), Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR; y al amparo del artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades. La cual busca brindar permanencia y estabilidad laboral a los trabajadores en mención.

*Salvemos Challhuachó
Unidos Podemos Todo...*

Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
GERENTE MUNICIPAL
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA

IMA/AL
GERENCIA MUNICIPAL/
UNIDAD DE PERSONAL/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.
ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE.- La presente Resolución a las instancias

conocimiento y fines consiguientes.
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su

sus extremos.
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULO de oficio, la Resolución de Gerencia Municipal N°
0117-2017-GM/MDCH/CA de fecha 07 de abril del 2017, dejándolo insubsistente en todo

SE RESUELVE:

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en uso de sus
facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH/C.A.

Que, visto el Expediente N° 9955, Expediente N° 7113, se advierte que los servidores Nestor
Alejandro Amaro Astete, Ignacio Cconislla Gallegos y Mario Amaro Astete, ingresaron a
laborar a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de manera directa sin previo
curso publico tal como lo establece la Ley N.º 28175, Marco del Empleo Público, el
Decreto Legislativo N° 728, contraviniendo la Constitución, las leyes y sus normas
reglamentarias, deviniendo la Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2017-
GM/MDCH/CA, en nula en insubsistente en todo sus extremos.



Gestión 2015 - 2018

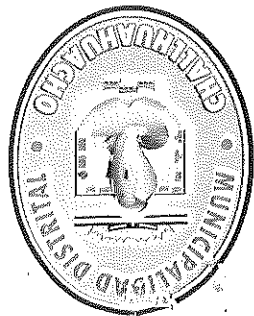
COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0199-2017-GM/MDCH/CA.

Challihuachó, 31 de Mayo de 2017

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2017-GM/MDCH/CA, de fecha 07 de abril del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 194° y siguientes de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico precitado;

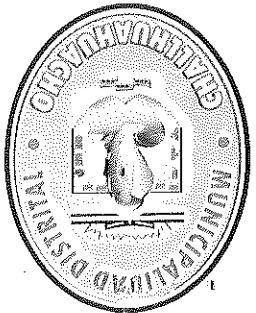
Que, la Ley de Procedimientos Administrativo General, en el numeral 1 de su artículo 202°, prescribe la facultad que tiene toda Administración Pública de declarar de oficio la nulidad de sus Actos Administrativos, cuando estos se encuentran inmersos dentro de cualquiera de las causales de Nulidad del Acto Administrativo establecidas por el artículo 10° del citado texto normativo; Por tanto podemos afirmar que la Nulidad de Oficio del Acto Administrativo, se da estrictamente por motivos de legalidad (trasgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente), o por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del Acto Administrativo;

Que, el Artículo 10° numeral 1° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Marco del Empleo Público, establece que el Acceso al Empleo Público se realiza mediante Concurso Público y Abierto, sobre la base de los méritos y capacidades de las personas, de modo que los accionantes no podían ser reincorporados mediante un contrato a plazo indeterminado si es que no ingresaron por Concurso Público. El Tribunal Constitucional estima que existen suficientes y justificadas razones para asumir

*Saluemos Challihuachó
 Unidos Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018



que el ingreso a la administración pública mediante un contrato a plazo indeterminado exige necesariamente un previo concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada.

En efecto, el Tribunal ha resaltado la importancia de la meritocracia (mérito personal y capacidad profesional) para el ingreso a la administración pública, estableciendo que esta constituye un criterio objetivo fundamental en el ingreso y permanencia en la actividad estatal para la prestación de un servicio público (Expediente N.º 00020-2012-PI/TC FJ 56). De lo expuesto se puede sostener que el ingreso del personal con vínculo laboral indeterminado, en la Administración Pública, necesariamente ha de efectuarse a partir de criterios estrictamente meritocráticos, a través de un concurso público y abierto. Esto significará contar con personal que labore coadyuvando de la manera más efectiva, eficiente y con calidad en los diversos servicios que el Estado brinda a la sociedad, toda vez que la persona que resulte ganadora de un concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada, llevado a cabo con rigurosidad, debe ser idónea para realizar las funciones para las cuales será contratada, lo que, a su vez, repercutirá en beneficio de la población.

En consecuencia, cabe establecer que cuando los artículos 4.º y 77.º del TUO del Decreto Legislativo N.º 728, sean aplicados en el ámbito de la Administración Pública, deberán ser interpretados en el sentido de que el ingreso de nuevo personal en una entidad del Estado, para ocupar una plaza comprendida dentro del PAF o CAP, o del instrumento interno de gestión que haga sus veces, podrá efectuarse siempre que previamente la persona haya ganado un concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada.

Siguiendo los lineamientos de protección contra el despido arbitrario y del derecho al trabajo, previstos en los artículos 27.º y 22.º de la Constitución, el Tribunal Constitucional estima que en los casos que se acredite la desnaturalización del contrato temporal o del contrato civil no podrá ordenarse la reposición a tiempo indeterminado, toda vez que esta modalidad del Decreto Legislativo N.º 728, en el ámbito de la Administración Pública, exige la realización de un concurso público de méritos respecto de una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada. Esta regla se limita a los contratos que se realicen en el sector público y no resulta de aplicación en el régimen de contratación del Decreto Legislativo 728 para el sector privado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0117-2017-GM/MDCH/CA, en su Primer Artículo se resuelve, aprobar la inclusión a Planilla de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, bajo Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, a los servidores: Nestor Alejandro Amaro Astete (cargo de Jefe de Gasfitería), Ignacio Cconsislla Gallegos (cargo asistente de gasfitería) y Mario Amaro Astete (Jefe de la Policía Nacional); en conformidad al (Decreto Legislativo N.º 728), Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR, y al amparo del artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades. La cual busca brindar permanencia y estabilidad laboral a los trabajadores en mención.

*Salvemos Challhuahuacho
 Unidos Podemos Todo...*

Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Toda...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCOLUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

IMA/AL
GERENCIA MUNICIPAL/
UNIDAD DE PERSONAL/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE.- La presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULO de oficio, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2017-GM/MDCH/CA de fecha 07 de abril del 2017, dejándolo insubsistente en todo sus extremos.

SE RESUELVE:

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH/CA, que, visto el Expediente N° 9955, Expediente N° 7113, se advierte que los servidores Nestor Alejandro Amaro Astete, Ignacio Cconzsislla Gallegos y Mario Amaro Astete, ingresaron a laborar a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de manera directa sin previo concurso publico tal como lo establece la Ley N° 28175, Marco del Empleo Público, el Decreto Legislativo N° 728, contraviniendo la Constitución, las leyes y sus normas reglamentarias, deviniendo la Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2017-GM/MDCH/CA, en nula en insubsistente en todo sus extremos.



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Te

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLIHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



Gestión 2015 - 2018

“AÑO DE BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2017-GM/MDCH/CA.

Challihuachó, 07 de abril del 2017.

VISTO:



El Informe N° 0142-2017-UPER/MDCH/C, de fecha 07 de marzo del presente año 2017, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Challihuachó, solicita Opinión Legal respecto así es procedente la inclusión en Planilla de Trabajadores Permanentes de la entidad, a los servidores: **NESTOR ALEJANDRO AMARO ASTETE** (cargo de Jefe de Gasfitería), **IGNACIO CCONISLLA GALLEGOS** (cargo Asistente de Gasfitería), **MARIO AMARO ASTETE** (cargo Jefe de la Policía Municipal), y teniendo en cuenta la Opinión Legal N° 024-2017-AJ-WVA-MDCH-2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challihuachó, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 191°, 194 y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (Principio de Legalidad).

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challihuachó, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que mediante Informe N° 0142-2017-UPER/MDCH/C, de fecha 07 de marzo del presente año 2017, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Challihuachó, solicita Opinión Legal respecto así es procedente la inclusión en Planilla de Trabajadores Permanentes de la entidad, a los servidores: **NESTOR ALEJANDRO AMARO ASTETE** (cargo de Jefe de Gasfitería), quien labora en la entidad desde el año 2006 hasta la actualidad del presente año 2017, **IGNACIO CCONISLLA GALLEGOS** (cargo Asistente de Gasfitería), labora en la entidad desde el año 2011 hasta el presente año 2017, **MARIO AMARO ASTETE** (cargo Jefe de la Policía Municipal), prestando servicios este último desde el año 2008, y habiendo dejado de laborar en la entidad en marzo del 2016, retornando en octubre del año 2016, hasta la actualidad del presente año 2017.

Salvemos Challihuachó
Muchos Podemos Todo...

30

29

CHAULLIHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE



Que el Artículo 22° de la Constitución Política del Perú, precisa que el trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de las personas, el cual expresa la doble determinación jurídica de deber y derecho, lo que podría parecer contradictorio si no se reparara en la doble significación que tiene para la sociedad y para el individuo en su entorno familiar. El trabajo es la base del bienestar social, porque mediante el la sociedad puede obtener lo que requiere para vivir y progresar. Un pueblo que no trabaja no subsistirá ni siquiera en los términos más elementales de la vida. Sin embargo en el mundo moderno globalizado e integrado, con mercados de dimensión mundial en los que se intercambia prácticamente todos los bienes a precios de competencia de unas economías a otras, el trabajo requiere de calidades y eficiencias considerables. Asimismo cabe precisar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha promovido una amplia legislación protectora internacional, de la que el Perú forma parte. De igual forma el artículo 06 del Protocolo Adicional a la Convención- Interamericana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales, y culturales "Protocolo de San Salvador" precisa: Que toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita, libremente escogida o aceptada. La libertad de trabajo implica que la persona pueda determinar la forma, lugar, modalidad de trabajo, así como la obligación estatal de no intervenir sobre la libre determinación de las personas. El tribunal Constitucional ha indicado (Expediente N° 661-2004-AA/TC): "El derecho a la libertad de trabajo comprende de manera enunciativa, el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas, la libre elección del trabajo, libertad para aceptar o no un trabajo y la libertad para cambiar de empleo.

Que el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú precisa: El trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El estado promueve para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar sin retribución económica ni sin su libre consentimiento.

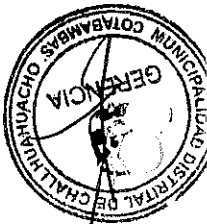
Que el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú, señala: Que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador. La remuneraciones mínimas se regulan por el estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

Que el Artículo 26° de la Constitución Política del Perú consagra expresamente tres principios fundamentales, que son: 1) Igualdad de oportunidades sin discriminación, 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, 3) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Que el Artículo 27° de la misma Carta Magna, otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario, en consecuencia el estado reconoce el derecho de estabilidad laboral en el trabajo.

Que el Artículo 29° de la Constitución Política del Perú, precisa el estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. Este tipo de normativa es especialmente importante cuando se trata de establecer procedimientos y controles, o cuando se busca desburocratizar algunas áreas de trabajo del estado vinculadas con la economía. El principio de que el

Salvemos Chaullihuacho... Unidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

CHALHUANCHO

COTABAMBAS - APURIMAC

estado apoya la creación de riqueza puede convertirse en un instrumento hermenéutica de importancia. Garantizar la libertad de trabajo como vimos en el Art. 2 inciso 15 "Toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a ley, es decir: se trata de un derecho fundamental del ser humano. Según el Art. 22 "el trabajo es un deber de un derecho y según el Art. 23° el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado. Es entonces indiscutible que tanto desde el punto vista personal, como social el trabajador tiene la primera importancia en la constitución. Aquí la norma establece el deber del estado de garantizar la libertad de trabajo y por consiguiente es el elemento institucional que complementa a los anteriores y que le permite afirmar que uno de los ejes de la política general del estado es cumplir con esta garantía. Garantizar la libertad de empresa, comercio e industria son estas las libertades en que se traduce concretamente la libre iniciativa privada a que la referencia con la parte inicial del artículo anterior.

Que es oportuno precisar que en el régimen laboral privado los contratos de trabajo tienen su sustento, en el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y el Decreto Supremo N° 001-96-TR, Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.

Que respecto al contrato de Locación de Servicios, el artículo 1764 del Código Civil, lo define como aquel en el que "Locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

Que de acuerdo al contrato de trabajo, tenemos que de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo número 728, aprobado por Decreto Supremo número 003-97-TR, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, en toda prestación personal de servicios, que sea remunerada y en la que exista subordinación. Elementos que se rigen como constitutivos de la relación laboral, así respecto a sus formalidades, se establece que el mismo puede celebrarse a tiempo indeterminado, el cual puede ser verbal o escrito, o sujeto a modalidad, en cuyo caso deben cumplirse los requisitos que la presente Ley establece.

Siendo oportuno precisar que se entiende por contrato de trabajo "como un negocio jurídico mediante el cual un trabajador presta servicios personales por cuenta ajena para un empleador, en una relación de subordinación a cambio de una remuneración", y para ser considerado como indeterminado deben cumplirse los tres elementos esenciales exigidos por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, como son: Prestación Personal del Servicio, Remuneración y Subordinación.

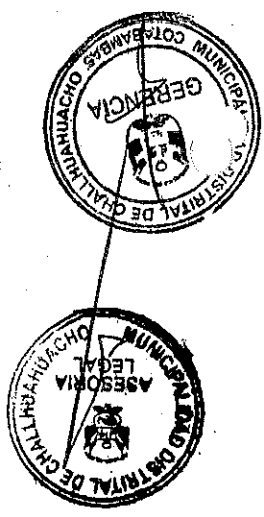
Que es necesario señalar los antecedentes Sobre el Régimen Laboral del Personal Obrero al Servicio del Estado.

En un principio, mediante Decreto Supremo N° 010-78-IN, de fecha 12 de mayo de 1978, se estableció que "los trabajadores obreros al servicio de los consejos Municipales del Estado son servidores del Estado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, posteriormente con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, promulgado el 06 de marzo de 1984, se reconoce que el régimen de los obreros municipales es el régimen laboral de la actividad privada, al señalar expresamente en el último

Salvemos Chalhuancho
Mundos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUACHO
 COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



párrafo de su primera disposición complementaria, transitoria y final que "el personal obrero al servicio del estado se rige por las normas pertinentes.

Según el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades vigente Ley N° 27972, se establece que el régimen laboral, aplicable al personal obrero de las Municipalidades es el de la actividad privada. El mismo que pertenece al régimen laboral comprendido en el Decreto Legislativo N° 728. Precisándose que los Obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Por lo tanto, queda establecido que el régimen laboral que les corresponden a los obreros municipales, es el régimen laboral de la actividad privada con todos sus beneficios y deberes que en este se contempla.

Sobre el régimen laboral de los obreros de los gobiernos locales, el informe servir a señalado que desde una perspectiva histórica, los obreros al servicio del Estado y en particular, los que prestan servicios a los gobiernos locales" se encuentran sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728. Por otro lado, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175 señala también en su artículo III, (ámbito de aplicación); que dicha Ley regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Finalmente la Ley Servir también señala que están excluidos de dicha Ley los obreros de los gobiernos locales y regionales.

Que con respecto a la estabilidad laboral que se propone brindar a los obreros de la Municipalidad;

Es pertinente mencionar que la estabilidad laboral ha sido descrita y reconocida como el rasgo más trascendente del sistema de relaciones individuales de trabajo en el Perú, desde su aparición abrupta en 1970, con el Decreto Legislativo N° 18471, hasta su regulación por la Ley N° 24514, pasando por su reconocimiento como derecho constitucional. La estabilidad laboral ha sido fuente de encendida polémica, que ha polarizado de modo irreconciliable a sus defensores y a sus detractores

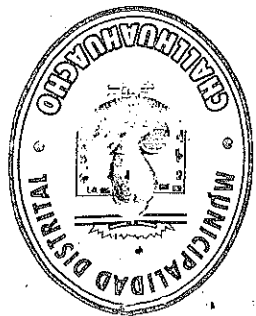
Al examinar la Ley de Fomento al Empleo no pueden dejar de tenerse en cuenta los condicionantes y limitaciones jurídicas a que estuvo sometida: el Decreto Legislativo N° 728 tenía que respetar el derecho a la estabilidad laboral consagrado en la Constitución Política del Estado. De lo contrario, habría sido fulminado *prima facie* por el parlamento, pero además, podría haber sido cuestionado por vía de la acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal de Garantías Constitucionales; o podría ser inaplicado por jueces y tribunales en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 236 constitucional.

Que la Ley N° 25327, por su parte, facultaba a legislar respecto del fomento del empleo "flexibilizando las modalidades de contratación laboral pero respetando las normas constitucionales de estabilidad y los derechos adquiridos. Flexibilizar "las modalidades" de contratación significa normar sobre todas ellas; típicos (a plazo indeterminado) y atípicas (sujetas a modalidad) por lo que la facultad comprendía prácticamente todo lo referido al contrato de trabajo. De otro lado, se puso como tope las normas constitucionales dejándose así abierta la posibilidad de modificar leyes, como la 24514 y el Decreto Legislativo N° 18138.

En ese sentido entendemos el derecho individual de trabajo, como "el conjunto de normas jurídicas que fijan las bases generales que deben regular las prestaciones individuales de servicios..." (1). Las relaciones

Salvemos Challhuacho...
 Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

individuales de trabajo, comprenderán principalmente la regulación de las distintas modalidades contractuales en que se presta el trabajo humano, las peculiaridades de tal contratación, especialmente en lo relacionado con su formación y extinción, las reglas aplicables a la prestación del trabajo, la forma de hacer efectivo el cumplimiento de las normas vigentes en la materia"(2).

Que en principio, se presume que toda relación laboral es a tiempo indeterminado pues la continuidad en el empleo, como principio del derecho laboral, supone que el trabajador ingresa a trabajar con ánimo de permanecer en el trabajo mientras desee y pueda hacerlo; es decir, mientras no se encuentre comprendido en una situación de terminación o extinción de la relación laboral.

Por ello, la carga de la prueba sobre la duración de los servicios recae en el empleador. Es decir conforme lo señalado acertadamente la RTT de 9-4-1 (4); acreditada la existencia de una relación laboral corresponde al empleador probar la eventualidad del servicio; caso contrario, se presume que estos prestan a plazos indeterminados.

Que en cuanto a los contratos sujetos a modalidad, estos pueden celebrarse por excepción; es decir, requieren de causa que los justifique, pues se trata de contratos para obra o servicio determinado, o sometidos a condición a plazo, siempre en aquellos casos y con los requisitos que señala la ley (fondo y forma).

En ese entender, y siendo los recurrentes en el presente caso "trabajadores Municipales, los mismos que realizan determinada actividad en favor de la entidad de manera permanente", es a lugar que estos deben ser contratados dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, y no dentro del contrato de Locación de Servicios u otros, puesto que existe norma especial más favorable recogida en conformidad a lo establecido mediante el Artículo 37 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Siendo así, se tiene en vistos el Informe N°0142-2017-UPER/MDCH/C, de fecha 07 de marzo del presente año 2017, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Challihuachó solicita Opinión Legal respecto, así es procedente pasar a Planilla de Trabajadores Permanentes de la entidad a los servidores: **NESTOR ALEJANDRO AMARO ASTETE** (cargo de Jefe de Gasfitería), **IGNACIO CONISILLA GALLEGOS** (cargo Asistente de Gasfitería), **MARIO AMARO ASTETE** (cargo Jefe de la Policía Municipal).

En ese sentido ante lo solicitado la Oficina de Asesoría Legal, atiende dicho pedido y emite la Opinión Legal N°024-2017-AJ-WVA-MDCH-2017, de fecha 24 de marzo del presente año 2017, por el Abog. **WALTER VELASQUE ALARCON**, documento mediante el cual Opina por la Procedencia de lo solicitado.

Que el Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challihuachó tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al Art. 27° del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

*Salvemos Challihuachó
 Unidos Podemos Todo...*

CHAULLIHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COTABAMBAS - APURIMAC



En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C.A. (Delegación de Atribuciones y Facultades).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la INCLUSIÓN a Planilla de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Distrital de Chaullihuachó, bajo Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los servidores: NESTOR ALEJANDRO AMARO ASTETE (cargo Jefe de Gasifiería), INGNACIO CCONSILLA GALLEGOS (Asistente en Gasifiería), MARIO AMARO ASTETE (Jefe de la Policía Municipal); en conformidad al (Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, regulado por la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; y al amparo del artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La cual busca brindar permanencia y estabilidad laboral a los trabajadores en mención.

ARTICULO SEGUNDO.- CUMPLASE con lo dispuesto en el Artículo primero de la presente. **EN TAL VIRTUD**, confiérase dicho Derecho a los obreros de la entidad. Debiéndoseles dar el tratamiento en cuanto se refiere, a salario beneficios y otros conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás Organos correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado en la casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Chaullihuachó.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

WWW.AJMDCH/CA

C.C/Archivo

Secretaría de Gerencia/

Oficina de Planificación y Presupuesto/

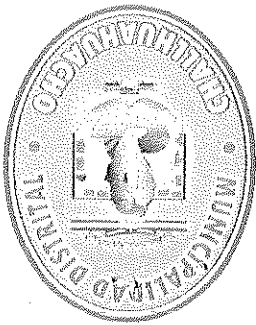
Unidad de Recursos Humanos y otros/

SECRETARÍA DE GERENCIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAULLIHUAHUACHO

Saluemos Chaullihuachó
Unidos Podemos Todo...

CHALLIHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0196-2017-GM/MDCH/CA

Challihuachó, 31 de mayo del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 0033-A-2017-SGDS-MDCH-JUC/COTABAMBAS-APU, de fecha 25 de mayo del presente año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

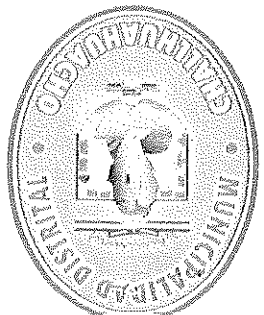
El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, visto el Informe N° 0033-A-2017-SGDS-MDCH-JUC/COTABAMBAS-APU, de fecha 23 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Challihuachó, solicita el Habilito Económico de Fondos, para las Actividades del Aniversario de la Institución Inicial Angeles

*Salvemos Challihuachó
Unidos Podemos Todo...*



Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALHUANAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

de María, por la suma total de S/. 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), la misma que se llevará a cabo en el presente año. Cuya Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

Que, mediante Informe N° 77-A-2017-0PP/MDCH, de fecha 29 de mayo del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede con el Habilito Económico de Fondos a nombre de la Srta. ROCIO KARINA CAMPOSANO ZUNI, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, en la suma de S/. 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) a nombre de la Srta. ROCIO KARINA CAMPOSANO ZUNI, con afectación al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); por concepto de Actividades para el Aniversario de la Institución Inicial Angeles de María en el presente año 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/
LTC/AI/MDCH/CA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Chalhuanahuacho
Unidos Podemos Todo...

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

Que, visto el Informe N° 087-2017-VAC-JUR-MDCH-C-A, de fecha 18 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el jefe de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante la cual solicita Habilito por Encargo

ser hasta quince (15) días calendarios.
salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe ser realizadas a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo

de determinados bienes y servicios.
de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por

que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).
Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que

siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.
gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley

CONSIDERANDO:

Challhuahuacho, y;
El Informe N° 087-2017-VAC-JUR-MDCH-C-A, de fecha 18 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el jefe de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de

VISTOS:

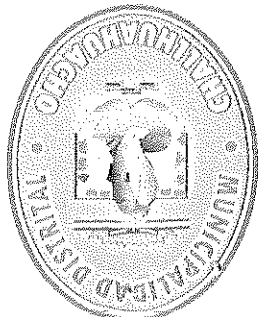
Challhuahuacho, 31 de mayo del 2017.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0197-2017-GM/MDCH/CA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



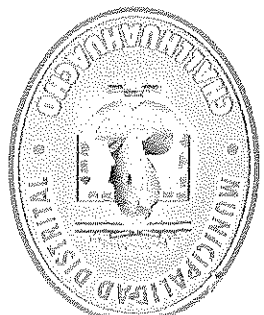
Gestión 2015 - 2018



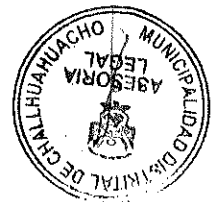
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

04



gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALHUANAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Interno, en la suma total de S/. 2,770.00 (Dos Mil Setecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles), para realizar las adquisiciones de bebidas (gaseosas) y galletas, para los asistentes al Curso Taller de Sensibilización de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Licencia de Funcionamiento, que se llevara a cabo los días 08 y 09 de Junio del presente año Fiscal 2017. Cuya Fuente de Financiamiento: RDR.

Que, mediante Informe N° 78-2017-OPP/MDCH, de fecha 26 de mayo del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede con el Habilito por Encargo Interno a nombre del C.P.C. VALERIO ATAVUCURI CARRILLO, jefe de la Unidad de Rentas de la MDCH, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, en la suma de S/. 2,770.00 (Dos Mil Setecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles), a nombre del C.P.C. VALERIO ATAVUCURI CARRILLO, jefe de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, Cuya Fuente de Financiamiento: Recursos Municipalmente Recaudados (RDR); por concepto de adquisiciones de bebidas (gaseosas) y galletas, para los asistentes al Curso Taller de Sensibilización de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Licencia de Funcionamiento, que se llevara a cabo los días 08 y 09 de Junio del presente año Fiscal 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expostos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/

UNIDAD DE CONTABILIDAD/

UNIDAD DE TESORERÍA/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO
GERENTE MUNICIPAL
JAVIER FRANCISCO LUNA LARA

Salvemos Chalhuanahuacho Unidos Podemos Todo...